



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Miércoles, 6 de marzo de 2002  Núm. 55	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 0,12 €. No se publica domingos ni días festivos.																														
<b>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</b> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> <th>Franqueo (€)</th> <th>Total (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> <td>36,00</td> <td><b>84,88</b></td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> <td>18,00</td> <td><b>45,27</b></td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> <td>9,00</td> <td><b>25,51</b></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td><b>0,52</b></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> <td>-</td> <td><b>0,61</b></td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)	Anual	47,00	1,88	36,00	<b>84,88</b>	Semestral	26,23	1,04	18,00	<b>45,27</b>	Trimestral	15,88	0,63	9,00	<b>25,51</b>	Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	<b>0,52</b>	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	<b>0,61</b>	<b>ADVERTENCIAS</b> 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	<b>INSERCIONES</b>  0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)																												
Anual	47,00	1,88	36,00	<b>84,88</b>																												
Semestral	26,23	1,04	18,00	<b>45,27</b>																												
Trimestral	15,88	0,63	9,00	<b>25,51</b>																												
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	<b>0,52</b>																												
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	<b>0,61</b>																												

### SUMARIO

	Página	Página	
Subdelegación del Gobierno .....	1	Administración Local .....	14
Diputación Provincial .....	9	Administración de Justicia .....	23
Administración General del Estado .....	-	Anuncios Particulares .....	-
Administraciones Autonómicas ....	-		

## Subdelegación del Gobierno en León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL o *Diario Oficial* correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de comunidades autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 22 de febrero de 2002.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240402810178	J DE ANTA	10042963	BARCELONA	05-11-2001	300,51	1	RD 13/92	052.
240402761453	P DIAZ	34237980	BARCELONA	20-07-2001	180,30		RD 13/92	048.
240402782080	E GONZALEZ	71599156	BARCELONA	02-10-2001	120,20		RD 13/92	050.
240402816247	J GOMEZ	52178331	S PERPETUA DE MOGODA	01-12-2001	120,20		RD 13/92	052.
240402817173	H RODRIGUEZ	14608784	BILBAO	11-12-2001	180,30		RD 13/92	050.
240402808469	E MORAN	13117015	BURGOS	08-11-2001	180,30		RD 13/92	050.
240402821152	R SOTO	13141676	BURGOS	12-12-2001	240,40		RD 13/92	048.
240402793892	M MARTINEZ	32777793	A CORUÑA	04-10-2001	180,30		RD 13/92	048.
240044557186	P GOMEZ	33237358	BRION	07-12-2001	150,25		RD 13/92	084.1
240402816156	O MENDEZ	53164844	CARBALLO	28-11-2001	300,51	1	RD 13/92	050.
240044658318	L GONZALEZ	32609555	FERROL	09-12-2001	96,16		RD 13/92	101.1
240402820720	A FERNANDEZ	32633459	FERROL	09-12-2001	120,20		RD 13/92	048.
240402815139	J PALEO	76544307	NARON	13-11-2001	180,30		RD 13/92	048.
240402814743	L ASOREY	44807540	SANTIAGO	10-12-2001	240,40		RD 13/92	050.
240402780630	J GARCIA	30817510	POSADAS	28-08-2001	120,20		RD 13/92	050.
240402823021	E RUBIÑO	23783589	MOTRIL	10-12-2001	120,20		RD 13/92	048.
240044540174	EURORED DE FRANQUICIAS SL	B25414053	LLEIDA	17-09-2001	60,10		RD 13/92	015.5
240044564877	N JIMENEZ	10198846	ASTORGA	08-11-2001	90,15		RD 13/92	117.1
240402817010	V PEREZ	44432224	BEMBIBRE	09-12-2001	180,30		RD 13/92	052.



EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240044482083	L NUÑEZ	71423443	VEGA DE INFANZONES	27-09-2001	60,10		L. 30/1995	002.1
240044316304	J ALONSO	10816283	VILLABLINO	13-11-2001	93,16		RDL 339/90	060.1
240044541737	BRAIS Y RAUL S L	824318594	TORAL DE LOS VADOS	11-10-2001	93,16		RDL 339/90	061.1
249043838862	A LOPEZ	35991637	VILAFRANCA BIERZO	17-10-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
240044466077	M ARANQUEZ	39660707	NAVATEJERA	21-07-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
240044482241	G NICOLAO	76994043	VILLOBISPO	05-10-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
240044486283	V ORDOÑEZ	71430647	VILLASINTA DE TORI	06-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
240044485400	Q CASTELLANOS	09732609	SANTA OLAJA RIBERA	17-10-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
240402814998	B CASTRO	09676896	TOLDANOS	12-12-2001	120,20		RD 13/92	052.
240402820834	M BENAVIDES	09780201	VILLARROAÑE	10-12-2001	180,30		RD 13/92	050.
240044626317	J GARCIA	33851761	FOZ	26-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
240044518510	M PEREZ	33302816	LUGO	05-10-2001	93,16		RDL 339/90	061.1
240402820240	C LOPEZ	34261142	SARRIA	04-12-2001	120,20		RD 13/92	048.
240044514308	M DIEZ	09686917	LAS ROZAS DE MADRID	02-09-2001	96,16		RD 13/92	080.1
240044527509	J TRUCO	52124016	LEGANES	11-10-2001	93,16		RDL 339/90	060.1
240044527492	J TRUCO	52124016	LEGANES	11-10-2001	93,16		RDL 339/90	062.1
240044482496	E PADILLA	53045280	LEGANES	05-10-2001	93,16		RDL 339/90	062.1
240044535762	ESCUELA DE AERONAUTAS DE A	882354077	MADRID	09-09-2001	150,25		RDL 339/90	062.1
240402801803	R ALVES	X20065980	MADRID	09-12-2001	300,51	1	RD 13/92	050.
240044622683	J GARCIA	006650936	MADRID	07-12-2001	90,15		RD 13/92	117.1
240044466235	J RODRIGUEZ	01097887	MADRID	14-08-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
240402822946	A MARTINEZ	01342311	MADRID	10-12-2001	180,30		RD 13/92	048.
240402779585	S CARVAJAL	02533405	MADRID	03-09-2001	120,20		RD 13/92	048.
240402792139	A GOMEZ	03402593	MADRID	16-10-2001	240,40		RD 13/92	050.
240402820664	M JIMENEZ	05384718	MADRID	09-12-2001	240,40		RD 13/92	048.
240402820652	U DEL RIEGO	33817419	MADRID	09-12-2001	240,40		RD 13/92	048.
240044524510	P LOPEZ	34254854	MADRID	03-08-2001	93,16		RDL 339/90	060.1
240044502033	J ARAUJO	34389309	MADRID	15-09-2001	93,16		RDL 339/90	062.1
249402754900	F SANDOVAL	35393157	MADRID	19-10-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
249402754912	F SANDOVAL	35393157	MADRID	19-10-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
240402823136	J FERNANDEZ	08941988	MOSTOLES	12-12-2001	120,20		RD 13/92	050.
240402802110	C HERNANDEZ	02494027	POZUELO DE ALARCON	11-12-2001	180,30		RD 13/92	050.
240402795165	M FERRER	76714225	SAN MARTIN DE VEGA	14-10-2001	180,30		RD 13/92	052.
240044340161	C FERNANDEZ	70036092	TORREJON DE ARDOZ	08-12-2001	60,10		L. 30/1995	002.1
240044613920	J JIMENEZ	51830564	VALDEMORO	14-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
240044544751	J JIMENEZ	51830564	VALDEMORO	14-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
240044331573	D FONTECHA	08987223	SALINAS	24-11-2001	60,10		L. 30/1995	002.1
240044137367	J DELGADO	03398479	GIJON	10-10-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
240402822958	M COSTOYA	32880335	LA FELGUERA	10-12-2001	120,20		RD 13/92	048.
240402822740	B FERNANDEZ	71640587	POSADA DE LLANERA	09-12-2001	180,30		RD 13/92	050.
240402761120	J CENTENO	11712449	OVIEDO	19-07-2001	300,51	1	RD 13/92	050.
240402795499	J MERENCIO	X1161425V	O BARCO	19-10-2001	120,20		RD 13/92	052.
240402802121	G LOPEZ	34542297	OURENSE	11-12-2001	180,30		RD 13/92	050.
240402813260	A DOCE	15932563	GUARDO	12-11-2001	120,20		RD 13/92	052.
240402787478	M GOMEZ	12728043	PALENCIA	25-10-2001	120,20		RD 13/92	050.
240044611831	J CALVO	71924821	PINO DEL RIO	09-12-2001	60,10		RD 13/92	101.1
240402785032	A SUAREZ	09768468	URB SON BOU ALAIOR	10-09-2001	180,30		RD 13/92	050.
240044539755	J NOVOA	32418788	O PORRIÑO	19-09-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
240044527091	J NOVOA	32418788	O PORRIÑO	19-09-2001	150,25		RD 13/92	003.1
240044560264	J NOVOA	32418788	O PORRIÑO	19-09-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
240402821073	F FREIRE	36083303	VIGO	12-12-2001	180,30		RD 13/92	048.
240402784131	C FREIRE	36094630	VIGO	16-10-2001	300,51	1	RD 13/92	050.
240402821176	L MONTES	36110033	VIGO	12-12-2001	180,30		RD 13/92	048.
240402820251	E TORRES	36112774	VIGO	04-12-2001	120,20		RD 13/92	048.
240044617237	J RODRIGUEZ	07951726	CIUDAD RODRIGO	11-12-2001	60,10		RD 13/92	100.2
240044482009	A ATMANI	X1171558F	FUENTES DE ONORO	29-08-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
240044616294	J LOBATO	52411936	SALAMANCA	14-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
240044616282	J LOBATO	52411936	SALAMANCA	14-11-2001	60,10		RD 13/92	100.2
240044615782	J LOBATO	52411936	SALAMANCA	14-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
240044335529	M GONZALEZ	03466182	SEGOVIA	13-09-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
240044322419	J GONZALEZ	70256334	SEGOVIA	17-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
240044614285	E ARDILA	11379990	LASARTE ORIA	04-11-2001	150,25		RD 13/92	084.1
240402814937	A HERRERA	39683546	TARRAGONA	12-12-2001	240,40		RD 13/92	050.
240402823574	J NEIRA	50663193	TALAVERA DE LA REINA	17-12-2001	180,30		RD 13/92	048.
240044537461	D JIMENEZ	09327145	MAYORGA	05-10-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
240402818992	M BELLO	09253920	VALLADOLID	16-12-2001	240,40		RD 13/92	050.
240402801815	O MEDINA	09323902	VALLADOLID	09-12-2001	120,20		RD 13/92	050.
240402820111	M GOYENECHÉ	15800874	VALLADOLID	02-12-2001	120,20		RD 13/92	048.
240402820524	A ANGULO	18600184	VITORIA GASTEIZ	06-12-2001	120,20		RD 13/92	048.
240402827520	E PARDAL	11608920	BENAVENTE	15-12-2001	120,20		RD 13/92	050.
240402805912	G MARTIÁNEZ	11700577	BENAVENTE	06-11-2001	120,20		RD 13/92	050.
240044525355	R ROSILLO	11962439	BENAVENTE	30-07-2001	60,10		L. 30/1995	002.1
240044326905	L GARCIA	11965736	BENAVENTE	24-07-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
240044561360	M MARTINEZ	15157432	BENAVENTE	29-09-2001	60,10		RD 13/92	010.2
240402807489	A LOPEZ	70559342	BENAVENTE	02-12-2001	300,51	1	RD 13/92	050.
240044479783	M ASENSIO	11414652	S CRISTINA POLVOROSA	11-08-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
240044479795	M ASENSIO	11414652	S CRISTINA POLVOROSA	11-08-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
240044537692	OPER ZAMORA SL	B49169790	ZAMORA	10-10-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
240044628510	J MARTIN	11955435	ZAMORA	12-11-2001	60,10		L. 30/1995	002.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 22 de febrero de 2002.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240044653370	M ALVARADO	48560732	CABO DE LAS HUERTA	14-12-2001	901,52		L. 30/1995	002.1
240044658628	F GARCIA	05100219	ALBACETE	09-01-2002	60,10		RD 13/92	015.5
240044658630	F GARCIA	05100219	ALBACETE	09-01-2002	93,16		RDL 339/90	061.1
240044668816	DONUT PANRICO COSTAFREDA S	A08293763	BARCELONA	26-12-2001	60,10		RD 13/92	154.
2400402819789	A PEDRERO	38071168	BARCELONA	09-01-2002	120,20		RD 13/92	050.
240044616221	J VIDAL	38058664	VILADECANS	11-12-2001	60,10		RD 13/92	018.1
240044624424	A VARGAS	18233692	VILLANUEVA DE SERENA	23-12-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
240044665037	A VARGAS	18233692	VILLANUEVA DE SERENA	23-12-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
240044666315	F FUENTES	78901036	ARRIGORRIAGA	06-01-2002	300,51		RD 13/92	084.1
240044337277	J SAN JOSE	15344745	ERMUA	29-12-2001	90,15		RD 13/92	094.2
240044628387	F DE SANTIAGO	13013477	BURGOS	15-11-2001	60,10		RD 13/92	146.1
240044541993	E VAZQUEZ	32334493	A CORUÑA	03-01-2002	60,10		RD 13/92	106.2
240044617493	A SANGIL	32839522	A CORUÑA	29-12-2001	90,15		RD 13/92	094.2
240044619246	J COTO	32753578	EL TEMPLE CAMBRE	13-01-2002	60,10		RD 13/92	099.1
240044660519	A DE MOURA	X2258176J	CERDIDO	03-01-2002	60,10		RD 13/92	009.1
240044652572	E ARTIÑANO	41499407	ALGECIRAS	12-12-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
240044652584	E ARTIÑANO	41499407	ALGECIRAS	12-12-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
240044486696	A PAPAY	09718376	S BARTOLOME TIRAJANA	23-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
2400402827798	J TRAPERRO	09689645	LLORET DE MAR	23-12-2001	300,51	1	RD 13/92	050.
249044480859	J POSINO	40801736	LLEIDA	08-01-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240044668657	CONSTRUCCIONES OLIVIO S A	A24022899	ASTORGA	08-01-2002	93,16		RDL 339/90	061.1
240402819960	J DURANY	10179402	ASTORGA	14-01-2002	240,40		RD 13/92	050.
2400402807404	J FERNANDEZ	10182666	ASTORGA	02-12-2001	120,20		RD 13/92	050.
240044334173	J MARTINEZ	10201482	BEMBIBRE	09-01-2002	300,51		RDL 339/90	060.1
240044622038	M GOTTI	X0870090T	BENAVIDES	28-12-2001	901,52		L. 30/1995	002.1
240044657790	M MONTES	71506366	CACABELOS	06-12-2001	601,01	3	RD 13/92	020.1
240044566710	A FRANCO	44430974	MAGAZ DE ABAJO	01-01-2002	450,76	3	RD 13/92	020.1
240044658008	M GONZALEZ	44429029	S JUAN DE CARRACED	15-01-2002	60,10		RD 13/92	130.1
240044657983	A RODRIGUEZ	10049739	VILLVERDE ABADIA	13-01-2002	450,76	3	RD 13/92	020.1
240044212821	J GARCIA	10191707	CARRIZO	18-11-2001	90,15		RD 13/92	146.1
249044535009	EL BODEGON LEONES S L	B24200131	CEMBRANOS	17-12-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
249044550382	EL BODEGON LEONES S L	B24200131	CEMBRANOS	17-12-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
240044346369	G MARTINEZ	09540938	VALDESPINO VACA	19-12-2001	150,25		RD 13/92	094.2
24002824712	M CASTRO	09751928	CIÑERA DE GORDON	14-01-2002	300,51	1	RD 13/92	050.
240044660301	J GUTIERREZ	09766240	RABANAL DE FENAR	09-01-2002	300,51		RDL 339/90	060.1
240044634296	TELEFONOS LINEAS CENTRALES	A28337129	LEON	08-01-2002	901,52		L. 30/1995	002.1
240044633887	M MIELGO	00822380	LEON	05-01-2002	300,51	2	RD 13/92	020.1
2490402794673	A VAZQUEZ	09465615	LEON	24-01-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
2400402831571	O PRIETO	09669338	LEON	13-01-2002	240,40		RD 13/92	052.
240044663235	F GONZALEZ	09682624	LEON	22-12-2001	901,52		L. 30/1995	002.1
240044666157	F GONZALEZ	09682624	LEON	22-12-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
240044666145	F GONZALEZ	09682624	LEON	22-12-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
2400402835059	V NEGRAL	09683085	LEON	15-01-2002	180,30		RD 13/92	050.
240044634636	J ALONSO	09689320	LEON	19-01-2002	6,01		RDL 339/90	059.3
240044634624	J ALONSO	09689320	LEON	19-01-2002	901,52		L. 30/1995	002.1
240044667617	R CEREIJO	09708210	LEON	13-01-2002	6,01		RDL 339/90	059.3
240044631544	L RIVERO	09708906	LEON	26-12-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
240044631532	L RIVERO	09708906	LEON	26-12-2001	901,52		L. 30/1995	002.1
240044345584	M MAYO	09721138	LEON	07-01-2002	150,25		RD 13/92	043.2
240044518843	M SERRANO	09729253	LEON	20-12-2001	901,52		L. 30/1995	002.1
240044634107	J GARCIA	09732247	LEON	28-12-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
240044634090	J GARCIA	09732247	LEON	28-12-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
240044634119	J GARCIA	09732247	LEON	29-12-2001	901,52		L. 30/1995	002.1
240044634089	J GARCIA	09732247	LEON	28-12-2001	901,52		L. 30/1995	002.1
240044610838	G RODRIGUEZ	09746015	LEON	11-01-2002	6,01		RDL 339/90	059.3
240044634612	F ALVAREZ	09765235	LEON	19-01-2002	450,76	3	RD 13/92	020.1
240044666558	A SUAREZ	09776791	LEON	30-12-2001	450,76	3	RD 13/92	020.1
240044665384	E ARIAS	09782262	LEON	06-01-2002	90,15		RD 13/92	117.1
240044634582	S CRESPO	09784438	LEON	19-01-2002	450,76	2	RD 13/92	020.1
240044634314	R JIMENEZ	09785317	LEON	13-01-2002	6,01		RDL 339/90	059.3
240044634302	R JIMENEZ	09785317	LEON	13-01-2002	6,01		RDL 339/90	059.3
240044634326	A JIMENEZ	09785319	LEON	13-01-2002	901,52		L. 30/1995	002.1
240044671025	J FARTO	09785525	LEON	13-01-2002	300,51	1	RD 13/92	084.1
240044633838	I BLANCO	09789749	LEON	24-12-2001	150,25		RDL 339/90	061.3



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
249044227250	U ALVAREZ	09680123	BETERA	03-01-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
249402793358	J GARCIA	10086116	ARROYO	23-01-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240044212742	B MARTINEZ	09671169	VALLADOLID	22-12-2001	60,10		RD 13/92	154.
249044480800	F RODRIGUEZ	12355016	VALLADOLID	24-01-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240044335499	F SUAREZ	17738212	ZARAGOZA	12-01-2002	150,25		RDL 339/90	061.3
240044634200	D ROSILLO	71021751	BENAVENTE	05-01-2002	901,52		L. 30/1995	002.1
240044634211	D ROSILLO	71021751	BENAVENTE	05-01-2002	150,25		RDL 339/90	061.3
240402824803	E SANCHEZ	11701929	ZAMORA	15-01-2002	240,40		RD 13/92	050.

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los recursos de los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la localidad donde tenga su sede el órgano autor del acto, o ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del domicilio del recurrente, todo ello de acuerdo con lo establecido en la norma segunda del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del mismo precepto legal.

La presente resolución será firme desde la fecha en que se realice la presente publicación.

El importe de la multa deberá hacerse efectivo en el plazo de 15 días y, si además, se le ha impuesto la suspensión de la autorización administrativa para conducir, deberá entregar ésta dentro de los 5 días hábiles. Ambos plazos se contarán a partir de la citada publicación y, transcurridos los mismos, se procederá a la ejecución de la sanción de la siguiente forma: la cuantía económica a través del procedimiento de apremio regulado en el Reglamento General de Recaudación (artículo 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo), y la suspensión de la autorización, ordenando su recogida por los agentes de la autoridad (artículo 83 del citado texto legal).

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 15 de febrero de 2002.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

IDENTIF = Identificación; S = Meses de suspensión; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto.

EXPEDIENTE	SANCIONADO	IDENTIF	MUNICIPIO	FECHA	CUANTÍA	S	PRECEPTO	ARTº
240402701328	Mº. MENDEZ	10.185.541	ASTORGA	01.10.00	120,20		RD 13/92	50
240044501478	C. CUADRADO	01.595.758	BARCELONA	09.07.01	60,10		RD 13/92	32
240402776377	J.A. GONZALEZ	14.233.638	BARCELONA	18.08.01	180,30		RD 13/92	50
240402649150	P. GUAZA	37.769.182	BARCELONA	07.04.01	120,20		RD 13/92	52
240044448002	D. GOMEZ	38.527.081	BARCELONA	14.08.01	150,25		RD 13/92	84-1
240402717622	M.A. QUINTANILLA	10.196.888	CACABELOS	14.11.00	PAGADO		RD 13/92	50
240044413498	M.A. GONZALEZ	32.881.846	LANGREO	23.05.01	60,10		RD 13/92	167
240402769440	V.M. ALAEZ	44.305.660	LAS PALMAS G.C.	07.08.01	180,30		RD 13/92	50
240402688798	E. DIEZ	09.693.452	LEON	11.02.01	180,30		RD 13/92	180,30
240402722241	J.A. GONZALEZ	09.756.850	LEON	29.04.02	120,20		RD 13/92	50
240044358335	G. FERNANDEZ	09.759.279	LEON	05.02.01	60,10		RD 13/92	151-2
240044464500	O. VALCARCEL	71.418.849	LEON	26.05.01	60,10		RD 13/92	154
240402649069	R. SARMIENTO	03.114.984	MADRID	06.04.01	180,30		RD 13/92	52
240402680015	M. FERNANDEZ	76.939.680	MADRID	30.12.00	240,40		RD 13/92	50
240044393920	F. CIMA	71.663.982	OVIEDO	01.04.01	150,25		RDL 339/90	60-1
240044455950	J.R. RUIZ	09.722.149	PONFERRADA	04.06.01	150,25		RD 13/92	87-1
240044418071	J.M. ALVAREZ	09.707.144	SAN ANDRES RABANEDO	21.03.01	150,25		RD 13/92	72-4
240044505101	L.F. GARCIA	09.775.293	SAN ANDRES RABANEDO	15.06.01	300,51	02	RD 13/92	20-1
240402711176	M.A. CORRAL	10.039.696	TORENO	20.11.00	180,30		RD 13/92	50
240402797678	V. CAMPOS	09.611.233	VEGAS DEL CONDADO	02.10.01	120,20		RD 13/92	50
240044305124	M.A. GORDALIZA	12.720.902	VILLAFRADES DE CAMPOS	03.02.01	90,15		RD 13/92	90-1

1562

600,00 euros

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.4 del Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 13/1992, de 17 de enero (BOE nº 27, de 31 de enero de 1992; corrección de errores BOE nº 61, de 11 de marzo), a continuación se transcribe la parte dispositiva y anexos con las restricciones a la circulación -tanto genéricas como específicas- y a la celebración de pruebas deportivas que afectan a la provincia de León, de la resolución de la Dirección General de Tráfico de 11 de febrero de 2002, publicada en el BOE nº 45 de 21 de febrero de 2002, por la que se

establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2002.

“Por razones de seguridad vial y de fluidez de la circulación, en concordancia con las fechas en que se prevén desplazamientos masivos de vehículos, así como por la peligrosidad intrínseca de la carga de ciertos vehículos, se establecen medidas especiales de regulación de tráfico, de acuerdo con lo prevenido, al respecto, en el artículo 5, apartados m) y n), del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por

Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, así como en los artículos 37 y 39 del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 13/1992, de 17 de enero, y en el artículo 14 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

En su virtud, y de conformidad con los órganos competentes de los Ministerios del Interior y de Fomento, para las vías públicas interurbanas y travesías a que se refieren los apartados i) y k) del artículo 5 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, esta Dirección General de Tráfico dispone lo siguiente:

**PRIMERO: RESTRICCIONES A LA CIRCULACIÓN.-**

Durante el año 2002 se establecen las restricciones de circulación que a continuación se relacionan:

A) Pruebas deportivas: De acuerdo con lo dispuesto, al respecto, en el artículo 55 del Reglamento General de Circulación y en el apartado 5 del anexo 2 del Código de la Circulación, no se autorizará ni se informará favorablemente prueba deportiva alguna, de carácter competitivo o no, cuando implique ocupación de la calzada o arcones, durante los días y horas que se indican en el anexo I de esta resolución, así como aquellas que utilicen autovías, excepto en sus tramos de enlace imprescindibles, salvo las pruebas de carácter internacional que sean expresamente autorizadas o informadas favorablemente por las Jefaturas Provinciales de Tráfico o la Dirección General de Tráfico, según proceda.

En lo que se refiere a pruebas ciclistas y de triatlón, se entenderá que tienen carácter internacional las que estén incluidas en los calendarios mundial o continental de la Unión Ciclista Internacional, y Unión Internacional de Triatlón, respectivamente.

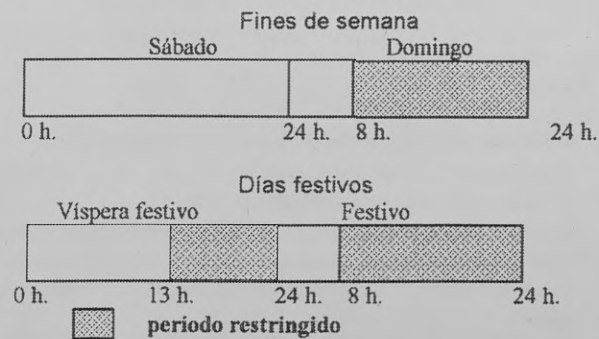
B) Vehículos de transporte de mercancías: Se prohíbe la circulación por las vías cuya vigilancia ejerce la Jefatura Central de Tráfico de:

**B.1. Mercancías en general:**

En los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II de esta Resolución, a todo vehículo de más de 7.500 kilogramos de masa máxima autorizada y a los conjuntos de vehículos de cualquier masa máxima autorizada. Quedan exentos de esta prohibición los vehículos o conjuntos de vehículos de cualquier masa máxima autorizada que transporten ganado vivo o leche cruda.

**B.2. Mercancías peligrosas:**

B.2.1 - Los domingos y días festivos dentro del ámbito territorial correspondiente, desde las ocho hasta las veinticuatro horas, y las vísperas, no sábados, de estos festivos, desde las trece hasta las veinticuatro horas, así como los días 31 de julio desde las trece hasta las veinticuatro horas, y 1 de agosto desde las ocho hasta las quince horas, a los vehículos que hayan de llevar los paneles de señalización de peligro reglamentarios conforme al Real Decreto 2115/1998, de 2 de octubre, y en el Acuerdo Europeo sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR). Todo ello sin perjuicio de las restricciones temporales que puedan imponerse con motivo de festividades de carácter local.



Quedan exceptuados de esta restricción los días festivos 29 de marzo y 12 de octubre, durante los que el periodo restringido será de ocho a quince horas.

También se prohíbe su circulación, en los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II de la presente resolución, a los vehículos de más de 3.500 kilogramos de masa máxima autorizada y a los conjuntos de vehículos de cualquier masa máxima autorizada.

B.2.2 - De acuerdo con el artículo 4.3 del Real Decreto 2115/1998, de 2 de octubre, los itinerarios a utilizar por los vehículos para el transporte de mercancías peligrosas serán:

En desplazamientos para distribución y reparto: Los desplazamientos cuya finalidad es la distribución y reparto de la mercancía peligrosa a sus destinatarios finales o consumidores, se utilizará el itinerario más idóneo, tanto en relación con la seguridad vial como con la fluidez del tráfico, recorriendo la mínima distancia posible a lo largo de carreteras convencionales, hasta el punto de entrega de la mercancía. Deberán utilizarse inexcusablemente las circunvalaciones, variantes o rondas exteriores a las poblaciones cuando existan, pudiendo entrar en el núcleo urbano únicamente para realizar las operaciones de carga y descarga, y siempre por el acceso más próximo al punto de entrega salvo por causas justificadas de fuerza mayor.

En otro tipo de desplazamientos: Si los puntos de origen y destino del desplazamiento se encuentran incluidos dentro de la RIMP -Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas- que figura en el anexo IV de esta resolución, los vehículos que las transporten deberán utilizarlos obligatoriamente en su recorrido. Si uno de esos puntos, o ambos, quedan fuera de la RIMP los desplazamientos deberán realizarse por aquellas carreteras convencionales que permitan acceder a dicha red por la entrada o salida más próxima, con objeto de garantizar que el recorrido por vías de calzada única sea el más corto posible.

El tránsito por vías distintas de las aquí señaladas requerirá que el itinerario no discurra por travesías o lo haga por las de menor peligrosidad, de acuerdo con la intensidad, clasificación y distribución del tráfico, el tamaño del núcleo urbano, la configuración urbanística, y el trazado y regulación de las mismas -, y además, la previa comunicación con, al menos, veinticuatro horas de antelación, al Subsector de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil de la provincia correspondiente, quien confirmará, en su caso, la utilización de la nueva ruta.

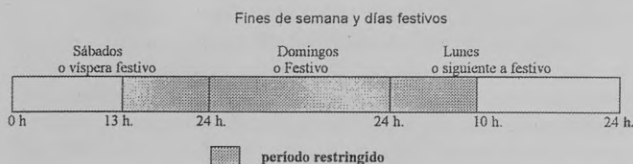
Asimismo, se permitirá abandonar la RIMP en aquellos desplazamientos cuyo destino u origen sea la base, el lugar de descanso o la residencia habitual del transportista y para la realización de operaciones de reparación o mantenimiento del vehículo.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será de aplicación cuando el transporte de esta clase de mercancías se realice de acuerdo con alguna de las exenciones recogidas en el ADR por razón del cargamento, cantidad limitada o tipo de transporte.

B.2.3 - Quedan exentos de las prohibiciones que se establecen en los epígrafes B.2.1 y B.2.2 los vehículos que transporten las materias a que se hace referencia en el anexo III de esta resolución, en las condiciones que en el mismo se determinan.

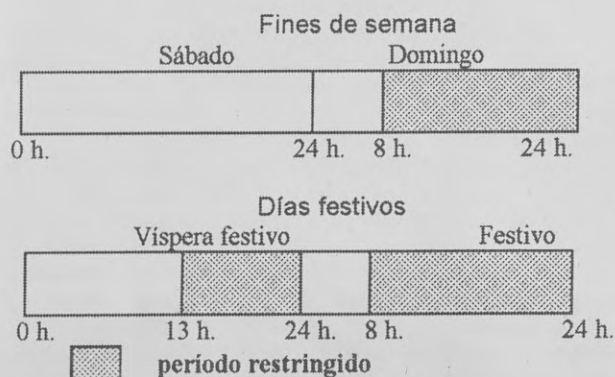
B.3. Vehículos que precisan autorización especial para circular en razón de la carga que transportan, sus masas o sus dimensiones:

Aquellos vehículos que circulan en régimen de transporte especial en virtud del contenido del artículo 14 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* número 22, de 26 de enero de 1999), requiriendo para ello la autorización especial que en él se señala, no podrán hacerlo desde las trece horas del sábado o víspera de festivo dentro del ámbito territorial correspondiente, hasta las diez horas del lunes o día inmediato siguiente al festivo, así como los días 31 de julio y 1 de agosto, de ocho a veinticuatro horas. Además también se prohíbe su circulación en los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II de esta resolución.



C) Vehículos especiales: No podrá circular ningún tipo de maquinaria agrícola ni de obras o servicios por las vías cuya vigilancia ejerce la Jefatura Central de Tráfico, en los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II de esta resolución.

D) Maquinaria de servicios automotriz, grúa de elevación: No podrán circular por las vías cuya vigilancia ejerce la Jefatura Central de Tráfico, los domingos y días festivos dentro del ámbito territorial correspondiente, desde las ocho hasta las veinticuatro horas, y las vísperas, no sábados, de estos festivos, desde las trece hasta las veinticuatro horas, así como los días 31 de julio desde las trece hasta las veinticuatro horas, y 1 de agosto desde las ocho hasta las quince horas.



Quedan exceptuados de esta restricción los días festivos 29 de marzo y 12 de octubre, durante los que el periodo restringido será de ocho a quince horas.

Asimismo, se prohíbe su circulación en los tramos y durante los días y horas que se indican en el anexo II de esta resolución, salvo cuando razones de emergencia lo exijan, en cuyo caso, por las Fuerzas de Vigilancia de la Guardia Civil, se adoptarán las medidas que procedan.

E) Carriles reservados para la circulación de vehículos con alta ocupación (VAO): De acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden de 10 de mayo de 1995, del Ministerio de Justicia e Interior, tienen tal consideración los pertenecientes a la calzada central de la carretera A-6/N-VI, entre los kilómetros 6 al 20. El número mínimo de ocupantes por vehículo será de dos, incluido el conductor, pudiendo ser utilizados también por motocicletas, autobuses y autobuses articulados.

F) Restricciones complementarias: De acuerdo con lo establecido en los artículos 37 y 39 del Reglamento General de Circulación, en función de las condiciones en que se esté desarrollando el tráfico, o cuando la presencia de fenómenos meteorológicos adversos o sus predicciones así lo aconsejen, por las fuerzas de vigilancia de la Guardia Civil se podrá proceder a espaciar la circulación de los vehículos anteriormente citados, e incluso detenerla, si las circunstancias lo requieren.

En condiciones meteorológicas -de nieve o hielo- adversas, los camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, autobuses y conjuntos de vehículos, vienen obligados a circular por el carril derecho de la vía, quedando expresamente prohibido el adelantamiento a los que circulen a menor velocidad, así como el rebasamiento a los que se encuentren detenidos por causa de dificultades en la vía o en su entorno.

#### SEGUNDO: EXENCIONES.-

Las restricciones a la circulación contempladas en la presente resolución, se entienden sin perjuicio de lo establecido al respecto en el artículo 39.5 del Reglamento General de Circulación.

#### TERCERO: AUTORIZACIONES ESPECIALES.-

En relación con lo preceptuado en el apartado primero, letra A), de la presente resolución, la Dirección General de Tráfico o las Jefaturas Provinciales de Tráfico, según proceda, podrán autorizar excepcionalmente su realización cuando se justifique convenientemente

su carácter extraordinario y relevante por motivos sociales o tradicionales, siempre que se desarrollen a lo largo de vías de muy baja intensidad de circulación en las horas en que esté prevista su utilización, fuera de los horarios de gran volumen de desplazamientos a nivel provincial, regional o nacional, requiriendo escasa escolta de las fuerzas de vigilancia de la Guardia Civil, y siempre que no afecten a los tramos de carreteras, días y horas incluidos en el anexo II, ni a las autopistas, autovías y a las vías incluidas en el anexo IV de esta resolución.

Asimismo, en relación con lo dispuesto en el apartado primero, letras B), C) y D), de la presente resolución, en los casos en que se considere ineludible la realización de un transporte, siempre que esté debidamente justificado, podrán otorgarse por el Director General de Tráfico, autorizaciones especiales de circulación de carácter temporal en las que se fijarán las condiciones en que un determinado vehículo o conjunto de vehículos podrán realizar el transporte, conforme a lo establecido en el artículo 39.5 del Reglamento General de Circulación.

#### CUARTO: SANCIONES Y MEDIDAS CAUTELARES. -

El hecho de circular sin disponer de la autorización a que hace referencia el apartado tercero de la presente resolución, en relación con lo dispuesto en el artículo 39.5 del Reglamento General de Circulación, podrá ser sancionado -conforme establece el artículo 67.4 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial-, aplicándose adicionalmente en el acto por parte de las fuerzas de vigilancia de la Guardia Civil la medida complementaria de inmovilización del vehículo, cuando su circulación cause riesgo o perturbaciones graves al normal desarrollo del tráfico rodado, y si fuera necesario, su retirada y depósito, hasta que cese la prohibición o se autorice su marcha, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y 71. 1. a) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Las infracciones al resto del contenido de la presente resolución serán sancionadas de acuerdo con lo establecido al respecto en el artículo 67 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

#### QUINTO: PERIODO DE VIGENCIA.-

Esta resolución tendrá vigencia durante el año 2002, quedando prorrogada hasta la fecha de entrada en vigor de la resolución por la que se establezcan las medidas especiales de regulación de tráfico para el año 2003, con excepción de las restricciones por fechas concretas que se determinan en los anexos I y II de la presente.

Excepcionalmente, y cuando causas de fuerza mayor lo aconsejen, las Fuerzas de Vigilancia de la Guardia Civil, con la autorización expresa, en cada caso, de la Jefatura Central de Tráfico, y en función de las condiciones en que se esté desarrollando la circulación durante los periodos afectados por las restricciones establecidas en la presente resolución, podrán permitir la circulación de los vehículos incluidos en el apartado primero letra B.1.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA: ENTRADA EN VIGOR.-

Esta resolución entrará en vigor a los ocho días hábiles siguientes al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Madrid, 11 de febrero de 2002.- El Director General, Carlos Muñoz Repiso Izaguirre

#### ANEXO I

1º.- En general en todas las carreteras las siguientes fechas:

Desde el viernes 22 de marzo, a las doce horas, hasta el domingo 24 de marzo, a las veinticuatro horas.

Desde el miércoles 27 de marzo, a las diez horas, hasta el lunes 1 de abril, a las veinticuatro horas.

Desde el viernes 28 de junio, a las doce horas, hasta el sábado 29 de junio, a las quince horas.

Desde el domingo 30 de junio, a las quince horas, hasta el lunes 1 de julio, a las veinticuatro horas.

Desde el miércoles 31 de julio, a las diez horas, hasta el jueves 1 de agosto, a las veinticuatro horas.



Desde el miércoles 14 de agosto, a las doce horas, hasta el jueves 15 de agosto, a las quince horas.

El viernes 16 de agosto, desde las doce hasta las veinticuatro horas.

El domingo 18 de agosto, desde las doce hasta las veinticuatro horas.

Desde el viernes 30 de agosto, a las doce horas, hasta el domingo 1 de septiembre, a las veinticuatro horas.

Desde el jueves 31 de octubre, a las doce horas, hasta el domingo 3 de noviembre, a las veinticuatro horas.

Desde el jueves 5 de diciembre, a las doce horas, hasta el domingo 8 de diciembre, a las veinticuatro horas.

Quedan exceptuadas de las restricciones anteriores las carreteras de las comunidades autónomas de Canarias, Illes Balears y Navarra así como en las ciudades de Ceuta y Melilla

2º.- Además en cada una de las provincias:

#### PROVINCIA DE LEÓN

Las restricciones a pruebas deportivas aplicables en esta provincia son sólo las de carácter general.

#### ANEXO II RESTRICCIONES GENÉRICAS

Todos los domingos y festivos comprendidos entre el 1 de junio y el 30 de septiembre:

Crt.a	PK	Inicio		Duración	Sentido
		Población	P.K. Población		
A-66	38	La Magdalena	86 Campomanes	18,00-23,00	Sentido Asturias

#### RESTRICCIONES POR FECHAS

Domingo 31 de marzo:

Crt.a	PK	Inicio		Duración	Sentido
		Población	P.K. Población		
A-66	38	La Magdalena	86 Campomanes	18,00-23,00	Sentido Asturias

Miércoles 1 de mayo:

Crt.a	PK	Inicio		Duración	Sentido
		Población	P.K. Población		
A-66	38	La Magdalena	86 Campomanes	18,00-23,00	Sentido Asturias

Domingo 3 de noviembre:

Crt.a	PK	Inicio		Duración	Sentido
		Población	P.K. Población		
A-66	38	La Magdalena	86 Campomanes	18,00-23,00	Sentido Asturias

Lunes 9 de diciembre:

Crt.a	PK	Inicio		Duración	Sentido
		Población	P.K. Población		
A-66	38	La Magdalena	86 Campomanes	18,00-23,00	Sentido Asturias

#### ANEXO III MERCANCÍAS PELIGROSAS

a) Materias totalmente exentas de las prohibiciones establecidas en el punto B.2 de esta resolución, de modo permanente y sin necesidad de ser solicitada:

Mercancías	Condiciones del transporte
- Gases licuados de uso doméstico, embotellados o a granel, bien para su transporte a puntos de distribución o para reparto a consumidores	Las previstas en el ADR para cada producto

Mercancías	Condiciones del transporte
-Materias destinadas al aprovisionamiento de estaciones de servicio	Las previstas en el ADR para cada producto
Combustibles con destino a puertos y aeropuertos con la finalidad de abastecer buques y aeronaves	
Combustibles para abastecimiento al transporte ferroviario y gasóleos de calefacción para uso doméstico	
-Gases necesarios para el funcionamiento de centros sanitarios, así como gases transportados a particulares para asistencia sanitaria domiciliaria, cuando se acredite que se transportan a estos destinos	Las previstas en el ADR para cada producto

b) Materias que pueden ser eximidas mediante autorización especial de la prohibición a que hace referencia el primer párrafo del epígrafe B.2.1. del apartado primero de esta resolución, siempre y cuando se solicite y justifique la necesidad de circular:

Mercancías	Condiciones del transporte
-Productos indispensables para el funcionamiento continuo de centros industriales	Las previstas en el ADR para cada producto
-Productos inertes no necesarios para atenciones de centros sanitarios	Las previstas en el ADR para cada producto
-Transportes de mercancías peligrosas hacia o desde los puertos marítimos y aeropuertos cuando inevitablemente tengan que circular las fechas objeto de prohibición	Las previstas en el ADR para cada producto
-Material de pirotecnia	Las que sean impuestas en la autorización
-Otras materias que, por circunstancias de carácter excepcional, se considere indispensable sean transportadas	Las que sean impuestas en la autorización

#### ANEXO IV ITINERARIOS PARA MERCANCÍAS PELIGROSAS

CARRETERA	RECORRIDO
A-6 (1)	MADRID- A CORUÑA
A-66	LEÓN - SERÍN
N-120	LEÓN-ASTORGA
N-120	PONFERRADA-OURENSE
N-601	LEÓN-SANTAS MARTAS
N-630	LEÓN-SEVILLA

(1) Se utilizará la N-VI en los tramos donde no exista trazado de la A-6.

En León a 28 de febrero de 2002.-EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO, Ramón Ledesma García.

1704

301,60 euros

## Excma. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIOS

#### BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA O DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL 2002

En base a lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 18/88, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, y en la Orden de 30 de diciembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se regulan los criterios mínimos de las convocatorias relativas a prestaciones económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social en el área de Servicios Sociales, y dentro del marco del Convenio existente entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y esta Diputación Provincial para la rea-

lización de funciones y prestaciones básicas, se convocan ayudas económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social con un presupuesto de 56.758,95 €, con cargo a la partida 313.17/489.00 del Presupuesto prorrogado para el ejercicio de 2002 (Decreto 1/2002, de 3 de enero).

#### I.- DESTINO Y DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS.-

Podrán acceder a dichas ayudas las personas físicas de nacionalidad española, residentes en municipios de menos de 20.000 habitantes en el territorio de la provincia de León, que se encuentren en situación de emergencia o urgente necesidad.

Los extranjeros que residan en municipios de menos de 20.000 habitantes en el territorio de la provincia de León podrán beneficiarse de las ayudas de acuerdo con lo dispuesto en los tratados, convenios internacionales y demás normativa vigente sobre la materia.

Las ayudas que se concedan deberán ser destinadas obligatoriamente a la finalidad para la cual fueron concedidas. La Diputación Provincial se reserva el derecho de verificar estos extremos y obligará a devolver el importe concedido a quienes alteren la finalidad de la concesión.

#### II.- TRAMITACIÓN.-

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de León o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y hasta el día 30 de noviembre de 2002. En todo caso la justificación de las ayudas deberá realizarse antes del día 15 de diciembre del año en curso, quedando anuladas en caso contrario.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la legislación vigente y en las presentes Bases, por parte de la Diputación se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Recibidas las solicitudes y la documentación exigida en cada caso, corresponderá a los profesionales de cada Centro de Acción Social (en adelante CEAS) la valoración de las mismas y el dictamen técnico sobre la concesión o denegación de la ayuda. A continuación el expediente será valorado por cada coordinadora de CEAS y la licenciada en Derecho, elevándose la propuesta, por parte de la coordinadora de CEAS, al Presidente de la Diputación, quien, mediante resolución, resolverá definitivamente. El acuerdo adoptado pone fin a la vía administrativa.

La Diputación Provincial propiciará la necesaria agilidad en el trámite de concesión de estas prestaciones, así como en el pago de las mismas. En todo caso, las solicitudes presentadas deberán ser resueltas y notificadas por orden de recepción en un plazo máximo de un mes y abonadas en la forma y cuentas bancarias que dictamine el equipo del CEAS en su propuesta, en un plazo no superior a diez días desde la fecha de emisión de la resolución de concesión. Salvo excepciones, debidamente fundamentadas por el/la Trabajador/a Social, las facturas serán presentadas en la Diputación Provincial a través del CEAS, en el transcurso del ejercicio económico en curso.

Las ayudas para manutención, hipoteca de vivienda, deudas de hipoteca de vivienda y consumo de luz se ingresarán directamente en la cuenta bancaria del receptor de la ayuda, salvo informe en contra, siendo suficiente a efectos de justificación el recibo emitido por la entidad bancaria.

En cuanto se refiere a transporte o asistencia especializada, se justificará la inversión presentando un certificado del centro de rehabilitación o asistencia especializada, en el que se indiquen las fechas en que el beneficiario realmente asistió y los lugares donde se realizaron las sesiones. Se abonará a razón de 0,17 € por kilómetro.

#### III.- REQUISITOS GENERALES.-

\* Condiciones que definen la situación de emergencia o de urgente necesidad:

a) Trastorno sobrevenido de modo imprevisto a la situación socioeconómica familiar a consecuencia de:

- Incidente grave: enfermedad, accidente, muerte, desempleo.
- Grave deterioro de los bienes familiares básicos (casa, mobiliario, etc.).
- Variación imprevista de la composición familiar.

b) Situaciones gravemente deficitarias relacionadas con necesidades básicas para la supervivencia o para el normal desenvolvimiento en su entorno habitual (alimentos, vestido, prótesis, adaptación vivienda ...).

c) Carencias básicas en las áreas de instrucción y educación con repercusión próxima en los procesos de inserción laboral o social, siempre que se trate de supuestos excluidos de las prestaciones normalizadas gestionadas por los respectivos organismos competentes.

\* Condiciones que definen la situación económica familiar:

a) En caso de unidad familiar de un solo miembro: Que la renta per cápita anual del solicitante o beneficiario no sea superior al salario mínimo interprofesional (para el año 2002).

En caso de trastorno sobrevenido de modo imprevisto, que, en los 3 meses previos a la situación de emergencia, los ingresos mensuales brutos del solicitante o beneficiario no sean superiores al doble de la cantidad mensual correspondiente al salario mínimo interprofesional.

b) Si la unidad familiar se compone de más de un miembro, la renta bruta (anual o mensual según el caso) se calculará incrementando el salario mínimo interprofesional en un 25% por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar.

Se entenderán miembros computables de la unidad familiar:

- Los cónyuges o pareja que acrediten su convivencia oficialmente.
- Los hijos menores de edad con excepción de los que, con el consentimiento paterno, vivan de forma independiente.
- Los hijos mayores de edad que residan con la familia.
- Otros familiares de 1º, 2º ó 3º grado que residan de forma habitual con la familia en el momento de producirse la situación de emergencia o de urgente necesidad.

c) Que el solicitante o beneficiario no cuente con otro tipo de ayudas o recursos mediante los cuales podría afrontar la situación de emergencia o urgente necesidad.

\* Otras condiciones:

a) Que el recurso mediante el cual el solicitante o beneficiario pretende resolver la necesidad sea el adecuado para el fin perseguido, conforme la valoración del/la Trabajador/a Social del CEAS.

b) Que el solicitante o beneficiario no perciba ayuda de otros organismos para atender en su totalidad la necesidad que motiva la solicitud.

c) Que la ayuda solicitada reúna los requisitos específicos previstos para cada concepto o tipo de ayuda.

d) Acreditar la situación de emergencia o urgente necesidad mediante el informe del/la Trabajador/a Social del CEAS correspondiente.

#### IV.- CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.-

a) Prioritariamente, se atenderán aquellas solicitudes cuya concesión resuelva definitivamente la necesidad planteada, siempre que no exista otro recurso o prestación ya establecido para resolverla.

b) Asimismo, se dará prioridad a aquellas familias que además de escasos recursos económicos, tengan a su cargo menores, discapacitados o mayores de 65 años gravemente deteriorados.

c) Serán también preferentes las que se gestionen como complementarias a intervenciones integradas o prestaciones desarrolladas por los Servicios Sociales de esta Diputación Provincial y/o por cualquier otro organismo del Sistema de Servicios Sociales.

d) Igualmente, se dará prioridad a las que habiendo sido solicitadas en el ejercicio anterior, y dictaminadas favorablemente por el Equipo Técnico de Apoyo a CEAS, no pudieron ser atendidas por haberse

agotado el presupuesto en el momento en que se valoró la solicitud. En este caso sólo será necesario presentar de nuevo una solicitud e informe social sirviendo la documentación presentada en su momento, siempre que la situación no haya variado.

e) Estas ayudas se concederán una sola vez a cada beneficiario a lo largo del ejercicio económico. Asimismo, no podrán concederse durante dos años consecutivos, a no ser que hubiera sobrevenido una nueva situación de emergencia social o salvo que sea prórroga de la ayuda concedida en el ejercicio anterior.

#### V.-CLASES DE AYUDAS:

##### 1. VIVIENDA:

1.1.- Reparaciones e instalaciones de carácter urgente. Dentro de las instalaciones se considerarán: Equipamiento básico de cocina y/o aseo.

##### 1.2.- Amueblamiento doméstico:

1.2.1.- Cocina económica.

1.2.2.- Cocina de gas.

1.2.3.- Estufa.

1.2.4.- Calentador de agua.

1.2.5.- Mesa.

1.2.6.- Sillas.

1.2.7.- Camas (con somier incluido).

1.2.8.- Colchones.

1.2.9.- Armario.

1.2.10.- Lavadora.

1.2.11.- Frigorífico.

1.3.- Adaptación funcional de la vivienda.

1.4.- Alquiler de vivienda o habitación como residencia habitual.

1.5.- Hipoteca de vivienda.

1.6.- Gastos de mantenimiento de la vivienda.

1.6.1.- Luz.

1.6.2.- Combustible.

##### 2. ATENCIÓN INSTITUCIONALIZADA.

##### 3. NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA.

3.1.- Manutención.

3.2.- Vestido.

##### 4.- REHABILITACIÓN O ASISTENCIA ESPECIALIZADA Y PRÓTESIS.

4.1.- Rehabilitación o asistencia especializada:

4.1.1.- Rehabilitación o asistencia.

4.1.2.- Transporte.

4.2.- Prótesis:

4.2.1.- Gafas.

4.2.2.- Prótesis buco-dentales.

4.2.3.- Prótesis auditivas.

4.2.4.- Otras.

##### 5.- EDUCACIÓN O INSTRUCCIÓN.

5.1.- Transporte a cursos de formación para el empleo.

5.2.- Libros de textos y material escolar.

##### 6.- CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

##### 7.- DEUDAS.

7.1.- Por cualquiera de los conceptos o tipos de ayudas recogidos en estas Bases.

#### VI.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

##### 1.- VIVIENDA:

1.1.- Reparaciones e instalaciones de carácter urgente. Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas o familiares en cuya vivienda se hayan producido graves deterioros o carezcan de los elementos básicos necesarios para que la vivienda sea mínimamente habitable, y siempre que dicho deterioro se haya producido en los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud.

1.2.- Amueblamiento doméstico (cocina económica, cocina gas, estufa, calentador de agua, mesa, sillas, camas, colchones, armario,

lavadora, frigorífico). Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas o familias cuya vivienda carezca del mobiliario solicitado o el existente se encuentre gravemente deteriorado. Asimismo, cuando se solicite cocina económica no se podrán solicitar al mismo tiempo cocina de gas, estufa o calentador de agua.

1.3.- Adaptación funcional de la vivienda. Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas minusválidas o mayores de 65 años que, residiendo en su domicilio y conforme al dictamen del correspondiente Equipo de CEAS, necesiten adquirir, instalar y/o adaptar útiles necesarios para el normal desenvolvimiento de la vida diaria en el lugar de residencia.

1.4.- Alquiler de vivienda o habitación como residencia habitual. Este tipo de ayuda podrá ser solicitada únicamente cuando la necesidad se haya producido por un trastorno grave sobrevenido de modo imprevisto a la economía familiar y siempre que dicho trastorno se haya producido dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

1.5.- Hipoteca de vivienda. Este tipo de ayuda podrá ser solicitada únicamente cuando la necesidad se haya producido por un trastorno grave sobrevenido de modo imprevisto a la economía familiar y siempre que dicho trastorno se haya producido dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

1.6.- Gastos de mantenimiento de la vivienda. Este tipo de ayuda podrá ser solicitada únicamente cuando la necesidad se haya producido por un trastorno grave sobrevenido de modo imprevisto a la economía familiar y siempre que dicho trastorno se haya producido dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

2.- ATENCIÓN INSTITUCIONALIZADA.- Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas que estando en situación de emergencia o urgente necesidad, precisen ser institucionalizadas de forma transitoria. Esta ayuda podrá ser solicitada siempre por un periodo no superior a tres meses, prorrogables otros tres meses más en caso de mantenerse la situación.

##### 3. NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA:

3.1.- Manutención: Esta ayuda podrá ser solicitada, exclusivamente, por aquellas personas o familias que carezcan de prestación económica, pensión y/o salario y, únicamente, por el periodo que dure la tramitación de la clase de prestación y/o pensión a la cual puedan acogerse o hasta que se reanude el cobro de salarios en casos de huelgas laborales o impago de los mismos por parte del empresario. Deberán presentar justificante de la solicitud cursada a los organismos competentes demandando la prestación o pensión que le corresponda o justificante de la situación de huelga o impago de salarios.

3.2.- Vestido: Esta ayuda podrá ser solicitada, exclusivamente, por aquellas personas o familias que carezcan de prestación económica y/o pensión y, únicamente, por el periodo que dure la tramitación de la clase de prestación y/o pensión a la cual puedan acogerse. Deberán presentar justificante de la solicitud cursada a los organismos competentes demandando la prestación o pensión que les corresponda.

##### 4.- REHABILITACIÓN O ASISTENCIA ESPECIALIZADA Y PRÓTESIS.

##### 4.1.- REHABILITACIÓN O ASISTENCIA ESPECIALIZADA.

4.1.1.- Rehabilitación o asistencia. Este tipo de ayudas podrán ser solicitadas previo informe técnico del especialista que corresponda por la Seguridad Social o el de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, indicando la urgente necesidad y sólo cuando esa prestación no esté contemplada entre las que ofrecen los citados organismos.

Antes de solicitar esta clase de ayudas los interesados deberán de haber solicitado la correspondiente prestación a los organismos que tengan competencias o recursos relacionados con el asunto para el cual se solicita la ayuda. Debe presentarse fotocopia de la solicitud hecha y de la respuesta dada por el organismo al cual se remitió la petición.

4.1.2.- Transporte. Este tipo de ayudas podrán ser solicitadas previo informe técnico del servicio o especialista que lleve a cabo el tratamiento indicando la duración del mismo y la frecuencia con la que debe de asistir mensualmente.

#### 4.2.- PRÓTESIS.- (Gafas, prótesis buco-dentales, auditivas, otras).

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas que previo informe técnico del especialista que le corresponda por la Seguridad Social o el de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, y no contando con otros recursos, acrediten grave dificultad para desenvolverse en la vida diaria.

Antes de solicitar este tipo de ayuda los interesados han de haber solicitado la correspondiente prestación a los organismos que tengan competencias o recursos relacionados con el asunto para el cual se solicita la ayuda. Debe presentarse fotocopia de la solicitud hecha y de la respuesta dada por el organismo al cual se remitió la petición. De haber sido resuelto favorablemente, se adjuntará también información sobre la cuantía concedida.

#### 5.- EDUCACIÓN E INSTRUCCIÓN.-

5.1.- Transporte a cursos de formación para el empleo. Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas que acrediten estar realizando algún curso de formación para el empleo y siempre que este concepto no esté contemplado en la organización del citado curso.

5.2.- Libros de texto y material escolar. Esta ayuda pueden solicitarla aquellas personas o familias que reuniendo los requisitos generales previstos en estas bases no puedan hacer frente a los costes de los libros de texto y material exigidos por el centro académico en el que oficialmente curse sus estudios.

Antes de solicitar esta clase de ayudas los interesados han de haber solicitado la correspondiente prestación a los organismos que tengan competencias o recursos relacionados con el asunto para el cual se solicita la ayuda. Debe presentar fotocopia de la solicitud hecha y de la respuesta dada por el organismo al cual se remitió la petición.

#### 6.- CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.-

Este tipo de ayuda podrá ser solicitada únicamente cuando la necesidad se haya producido por un trastorno grave sobrevenido de modo imprevisto a la economía familiar, y siempre que dicho trastorno se haya producido dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

#### 7.- DEUDAS.-

Las ayudas para cubrir posibles endeudamientos podrán solicitarse solo en relación a los conceptos anteriormente citados, siempre que dichas deudas hayan sido contraídas como consecuencia de un trastorno grave sobrevenido de forma imprevista a la economía familiar y que presenten un escrito del acreedor reclamando formalmente la cantidad adeudada. Únicamente se podrán solicitar ayudas para sufragar las deudas contraídas a partir del momento en que surge el trastorno y siempre que se hayan dejado de efectuar los pagos como consecuencia del mismo. Además solo serán concedidas cuando el trastorno haya sobrevenido como máximo 6 meses antes de la presentación de la solicitud.

#### VII.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.-

La cantidad percibida en un año por la unidad familiar beneficiaria de estas ayudas en ningún caso superará el importe anual correspondiente a la cuantía establecida para los perceptores del Ingreso Mínimo de Inserción por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

#### 1. VIVIENDA.-

1.1.- Reparaciones de carácter urgente: por el coste real o hasta un máximo de 3.950,45 €.

#### 1.2.- Amueblamiento doméstico:

1.2.1.- Cocina económica: por el coste real o hasta un máximo de 601,01 € (Incluida la instalación necesaria).

1.2.2.- Cocina de gas: por el coste real o hasta un máximo de 240,40 € (una por familia).

1.2.3.- Estufa: por el coste real o hasta un máximo de 150,25 € (una por familia).

1.2.4.- Calentador de agua: por el coste real o hasta un máximo de 150,25 € (uno por familia).

1.2.5.- Mesa: por el coste real o hasta un máximo de 90,15 € (una por familia).

1.2.6.- Sillas: por el coste real o hasta un máximo de 30,05 € por unidad.

1.2.7.- Camas (incluido somier): por el coste real o hasta un máximo de 120,20 € por cama de hasta 90 cm y de 180,30 € por cama de hasta 150 cm.

1.2.8.- Colchones: por el coste real o hasta un máximo de 90,15 € por colchón de hasta 90 cm y de 150,25 € por colchón de hasta 150 cm.

1.2.9.- Armario: por el coste real o hasta un máximo de 240,40 € (uno por familia).

1.2.10.- Lavadora: por el coste real o hasta un máximo de 300,51 € (una por familia).

1.2.11.- Frigorífico: por el coste real o hasta un máximo de 330,56 € (uno por familia).

1.3.- Adaptación funcional de la vivienda: por el coste real y hasta un máximo de 3.950,45 €.

1.4.- Alquiler de vivienda o habitación como vivienda habitual: Por el coste real o hasta un máximo de 240,40 €/mes, máximo 3 meses prorrogables por otros tres meses más, en caso de mantenerse la situación de emergencia.

1.5.- Hipoteca de vivienda: Por el coste real o hasta un máximo de 240,40 €/mes, máximo 3 meses prorrogables por otros 3 meses más, en caso de mantenerse la situación de emergencia.

#### 1.6.- Gastos de mantenimiento de la vivienda.

1.6.1.- Luz. Por el coste real y hasta un máximo de 144,24 €/año o 12,02 €/mes.

1.6.2.- Combustible. Por el coste real o hasta un máximo de 270,46 €/año.

#### 2.- ATENCIÓN INSTITUCIONALIZADA.-

Por el coste real o hasta un máximo de 661,11 €/mes durante 3 meses prorrogables por otros 3 meses más en caso de mantenerse la situación.

#### 3.- NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA

3.1.- Manutención: 6,01 € diarios por solicitante y 3,01 € más al día por cada miembro adicional de la unidad familiar durante el periodo que dure la tramitación de la clase de prestación, pensión o restablecimiento de salario al cual pueda acogerse, que no podrá ser superior a 3 meses, prorrogables por otros 3 si aquella no se ha resuelto.

3.2.- Vestido: Por el coste real o hasta un máximo de 180,30 € por cada uno de los miembros de la unidad familiar. Este tipo de ayudas podrá concederse una sola vez y durante el periodo de vigencia de estas Bases.

#### 4.- REHABILITACIÓN O ASISTENCIA ESPECIALIZADA Y PRÓTESIS.-

#### 4.1.- Rehabilitación o asistencia especializada.

4.1.1.- Rehabilitación o asistencia: Por el coste real o hasta un máximo de 180,30 €/mes durante 6 meses prorrogables por otros 3 meses más siempre que se mantenga la situación de urgente necesidad cuando sean tratamientos periódicos. Si es una determinada intervención no periódica, la ayuda será por el coste real o hasta un máximo de 601,01 €.

4.1.2.- Transporte: Por el coste real o hasta un máximo de 0,17 €/km, durante el periodo de tratamiento establecido por el especialista y, como máximo durante el periodo de vigencia de estas Bases.

#### 4.2.- Prótesis:

4.2.1.- Gafas: Por el coste real o hasta un máximo de 240,40 €.

4.2.2.- Prótesis buco-dentales: Por el coste real o hasta un máximo de 901,52 €.

4.2.3.- Prótesis auditivas: Por el coste real o hasta un máximo de 901,52 €.

4.2.4.- Otras: Por el coste real o hasta un máximo de 3.950,45 € cuando el tipo de ayuda no esté contemplada entre las prestaciones ofertadas por otros organismos. En caso de que otros organismos le hayan concedido una parte de la cantidad necesaria para satisfacer la necesidad se le concederá la cantidad complementaria correspondiente hasta un máximo de 3.950,45 €.

## 5.- EDUCACIÓN O INSTRUCCIÓN.-

5.1.- Transporte a cursos de formación para el empleo. Por el coste real o hasta un máximo de 0,17 €/km durante todo el curso.

5.2.- Libros de texto y material escolar: Por el coste real o hasta un máximo de 150,25 € por miembro de la unidad familiar.

## 6.- SEGURIDAD SOCIAL.-

Por el coste real y hasta un máximo de 3 meses, prorrogables por tres meses más si se mantiene la situación de emergencia.

## 7.- DEUDAS.-

7.1.- Por cualquiera de los conceptos o tipos de ayudas recogidos en estas bases. Las cantidades que puedan concederse y los límites temporales serán los mismos que se han fijado para los respectivos conceptos.

7.2.- Contraídas con organismos públicos: Por el coste real y hasta un máximo de 3.950,45 €.

## VIII. DOCUMENTACIÓN.-

## a) DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y, en su caso, del representante legal que formule la petición y/o fotocopia del NIF.

- Certificado de empadronamiento del solicitante y demás miembros de la unidad convivencial.

- Declaración de la renta del año anterior a la presentación de la solicitud, de aquellos miembros de la unidad familiar que están obligados a declarar o declaración jurada de rendimientos económicos anuales de quienes no hayan efectuado declaración de renta.

- Certificado del INSS acreditando que el solicitante y restantes miembros mayores de edad de la unidad familiar no perciben prestación alguna del sistema o, en caso contrario, la clase y la cuantía de lo que perciban.

- Justificante del cobro de otras pensiones o prestaciones (Gerencia Territorial de Servicios Sociales, junta autonómica, municipal, hijo a cargo, etc.).

- Certificación del Instituto Nacional de Empleo acreditando la situación de desempleo, así como de los abonos de cualquier tipo de prestación o subsidio proveniente del mismo, del cabeza de familia y de todos aquellos miembros de la unidad familiar que estén en situación de demandantes de empleo.

- Declaración jurada de no poseer otro tipo de ingresos, rentas y bienes que los declarados en la solicitud.

- Declaración jurada de que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se adjuntan son verdaderos y se ajustan a la realidad.

- En aquellos casos en los que la situación de necesidad se origine a causa de un incidente grave ocurrido de forma imprevista puede ser suficiente presentar justificante de los ingresos de los tres meses anteriores a la solicitud de la ayuda y el justificante del trastorno sobrevenido (defunción, enfermedad, despido, etc.).

- Fotocopia de la solicitud cursada a los organismos competentes en la materia para la que se solicita la ayuda.

- Justificante de los organismos competentes en la materia para la que se solicita la ayuda de la concesión o denegación de la ayuda por el mismo concepto. En caso de concesión, cuantía de la misma.

- Datos de la entidad bancaria especificando los 20 dígitos del número de cuenta a fin de poder ingresar la ayuda en caso de ser concedida.

## b) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA.-

## 1.- VIVIENDA.-

## 1.1.- Reparaciones:

· Dos presupuestos detallados de la obra a realizar en los que se especifiquen todos los conceptos de la reparación (materiales y mano de obra).

· Autorización escrita del arrendador de la vivienda para realizar la obra en aquellos casos en los que la Ley de arrendamientos urbanos vigente así lo estipule.

· Declaración jurada del arrendador de que no va a ejercer acción de desalajo, en un periodo mínimo de 4 años.

1.2.- Amueblamiento doméstico: Un presupuesto del mobiliario solicitado.

## 1.3.- Adaptación funcional de la vivienda:

· Certificado de minusvalía de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales.

· Dos presupuestos detallados de la obra a realizar.

1.4.- Alquiler de vivienda o habitación como residencia habitual:

· Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.

· Recibo en el que se especifique la cantidad que debe abonar mensualmente.

## 1.5.- Hipoteca de vivienda:

· Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.

· Certificado de la entidad que tiene la hipoteca en el que conste la cantidad que debe abonar mensualmente.

## 1.6.- Gastos de mantenimiento de la vivienda:

· Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.

· Recibo en el que se especifique la cantidad que se suele abonar mensualmente. En el caso de combustible, presupuesto de la empresa suministradora.

## 2.- ATENCIÓN INSTITUCIONALIZADA.-

- Documento del centro o residencia aceptando el internamiento transitorio y especificando coste por día de estancia.

- En caso de personas menores de 65 años, informe médico que justifique la necesidad del ingreso.

## 3.- NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA.-

## 3.1.- Manutención y vestido:

· Declaración jurada de no percibir de otras entidades u organismos ningún otro tipo de prestación económica.

· Justificante de la solicitud cursada a los organismos competentes demandando la prestación o pensión que le corresponda.

· En los casos de huelga o suspensión de salario presentar justificación de los hechos.

## 4.- REHABILITACIÓN O ASISTENCIA ESPECIALIZADA Y PRÓTESIS.-

## 4.1.- Rehabilitación o asistencia especializada:

## 4.1.1.- Rehabilitación o asistencia:

· Informe técnico del especialista que le corresponde por la Seguridad Social o el de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales indicando la necesidad urgente del tratamiento y el tipo de tratamiento que precise.

· Presupuesto detallado del importe del tratamiento especificando la duración del mismo.

## 4.1.2.- Transporte:

· Informe técnico del servicio o especialista que lleve a cabo el tratamiento especificando duración del mismo y nº de días al mes que ha de acudir al mismo.

· Presupuesto del gasto a realizar.

## 4.2.- Prótesis:

· Certificado de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales o del especialista de la Seguridad Social que le corresponde especificando las dificultades funcionales que impiden su adaptación al entorno y que justifican la necesidad de las diferentes prótesis.

· Un presupuesto detallando el coste de lo solicitado.

## 5. EDUCACIÓN E INSTRUCCIÓN.-

## 5.1.- Transporte a cursos de formación para el empleo:

· Fotocopia del programa de formación que especifique los contenidos del curso, la entidad que lo imparte y la validez oficial del título o certificado que se obtenga.

· Informe del centro que imparte el curso detallando la duración del mismo y el nº de días al mes en que dicho curso se imparte, así como los días en que el solicitante ha acudido a dicho curso.

## 5.2.- Libros de texto y material escolar:

· Certificado del centro haciendo constar que la persona para quien se piden los libros está allí matriculada e indicando los libros

de texto que habrá de utilizar en el curso en que se haya inscrita, así como el material necesario.

. Un presupuesto del coste de los libros de texto y del material escolar.

#### 6.- SEGURIDAD SOCIAL.-

. Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.

. Justificante del importe de la cuota mensual que ha de abonar.

#### 7.- DEUDAS.-

7.1.- Por cualquiera de los conceptos o tipos de ayudas recogidas en estas bases:

. Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.

. Escrito del acreedor reclamando la cantidad adeudada.

. Documentación específica del concepto por el cual se contrae la deuda.

7.2.- Contraídas con organismos públicos por la realización de servicios comunes de infraestructuras:

. Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.

. Justificante de la entidad acreedora reclamando formalmente la cantidad adeudada.

. Justificante de haber solicitado a dichas entidades la exención del pago a realizar y de la resolución adoptada por las mismas.

León, 25 de febrero de 2002.-EL PRESIDENTE, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 1659

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### LEÓN

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de León,

Hago saber: Que en esta Recaudación se tramitan expedientes ejecutivos de apremio contra los deudores que posteriormente se relacionarán, a los cuales, por causas no imputables a este Excmo. Ayuntamiento, y a pesar de haberlo intentado por dos veces, no ha sido posible notificarles el contenido que posteriormente se indicará.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, General Tributaria, se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el lugar que se indica, a los efectos de ser notificados, debiendo comparecer en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles de que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Recaudación municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

Procedimiento que la motiva: Gestión Recaudadora.

Lugar de comparecencia: Excmo. Ayuntamiento de León, avenida de Ordoño II, nº 10, planta 1ª (Recaudación municipal).

Contenido que se pretende notificar: Notificación de valor pericial de inmueble de su titularidad, a efectos de su subasta.

Contribuyente	NIF/CIF
Camacho Cuesta, Mª Ángeles	9.749.600-S
Díaz Robles, María José	9.706.507-R
Fuertes Viñuela, Miguel	9.464.583-Z
Llamazares Díez, Ana Isabel	9.734.740-J
Luis Prieto, Domingo de	9.486.271-J
Vicente López, Lucía	0000000
MR Promociones Gaviota, S.L.	B-24325912
Robla Romero, Jesús	9.743.565-Y

León, 27 de febrero de 2002.-El Recaudador (ilegible).

1587

28,80 euros

#### ASTORGA

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN INTERINA DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO, AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO D, DEL AYUNTAMIENTO DE ASTORGA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

*Primera.- Objeto de la convocatoria, características de la plaza y programa.*

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, con carácter interino, de una plaza de funcionario perteneciente a la subescala Auxiliar de la Escala de Administración General, grupo D, del Ayuntamiento de Astorga, por el procedimiento de oposición libre.

1.2.- La plaza está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo D, del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y con las complementarias acordadas por la Corporación para este puesto de trabajo.

1.3.- El aspirante nombrado desarrollará las funciones, trabajos y cometidos que le sea encomendados según la estructura de puestos de trabajo de este Ayuntamiento en el marco de lo establecido en el artículo 169.1 c) del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, quedando sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

1.4.- El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a estas bases.

*Segunda.- Condiciones de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español o nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado de origen, el acceso a la función pública.

B) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

C) Estar en posesión del título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño de las correspondientes funciones.

E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las comunidades autónomas, o las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Estos requisitos deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso selectivo.

*Tercera.- Solicitudes.*

3.1. Quienes reuniendo las condiciones señaladas en la base segunda deseen participar en las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar mediante instancia debidamente cumplimentada, en el modelo oficial que facilitará el Ayuntamiento, según figura en el anexo II de las presentes bases.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Astorga, y deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

3.3. Las instancias y documentación que las acompañe podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Astorga, así como en los lugares y en la forma que señala el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. A la instancia se acompañará:

- Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.

3.5. Los derechos de examen se fijan en 1.500 ptas., ingresándose en la cuenta de la que es titular el Ayuntamiento de Astorga en el BBV número 0182 0692 51 0000023288.

3.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación en el plazo a que hace referencia la base 4.2.

#### *Cuarta.- Admisión de los aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, y en plazo de un mes, el señor Alcalde dictará resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando, en este último caso, las causas de exclusión.

Copia de dicha resolución y sus relaciones se expondrán al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento en el mismo día de su remisión al Boletín Oficial.

4.2. Los aspirantes excluidos, así como, en su caso, los omitidos en las relaciones publicadas, dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la falta que motiva la exclusión o no aleguen en contra de la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

4.3. Las reclamaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos se resolverán mediante resolución de la Alcaldía, aprobando en consecuencia las listas definitivas de admitidos y excluidos y disponiendo su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos, podrán los interesados interponer los recursos que procedan de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. En el anuncio de publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos se indicará igualmente el lugar, día y hora para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo, que será, en cualquier caso, posterior a los quince siguientes al de la publicación del anuncio.

#### *Quinta.- Tribunal.*

##### 5.1. Constitución.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El que lo sea de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales:
  - Un miembro del grupo mayoritario de concejales de la oposición, nombrado por el señor Alcalde a propuesta del portavoz.
  - Un funcionario de carrera designado por la Junta de Castilla y León.
  - Un funcionario de la Corporación, designado por el Alcalde.
  - Un miembro designado por el señor Alcalde a propuesta conjunta de los delegados sindicales del Ayuntamiento.
- Secretario:

El de la Corporación o funcionario en quién delegue, que actuará con voz y sin voto.

En la resolución de nombramientos de miembros del Tribunal se designarán los miembros suplentes.

5.1.2. En cualquier caso, los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza que se convoca.

##### 5.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurra alguna de las causas previs-

tas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 y en la demás legislación aplicable.

##### 5.3. Constitución y actuación.

5.3.1. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, además del Presidente y Secretario.

5.3.2. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.3. El Tribunal, a propuesta de su Presidente, podrá nombrar a aquel personal colaborador que estime necesario para el desarrollo de las pruebas o a asesores especialistas cuando las circunstancias o el carácter de alguna de las pruebas así lo aconseje.

Dichos asesores, que actuarán con voz, pero sin voto, se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal.

5.4. Las indemnizaciones por razón del servicio de los miembros del Tribunal, y en su caso del personal colaborador, se satisfarán de acuerdo con lo previsto en el RD 236/1988 de 4 de marzo. A estos efectos, el Tribunal tiene la clasificación de categoría 4ª.

#### *Sexta.- Contenido de las pruebas y su desarrollo.*

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes estará formado por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos eliminatorios.

##### Primero:

##### Prueba de mecanografía.

Consistirá en copiar a máquina un texto que se facilitará a los aspirantes, valorándose el número de pulsaciones netas y su correcta ejecución. A efectos de puntuación, si se utilizan máquinas eléctricas, 280 pulsaciones equivaldrán a 250 en máquina manual.

Para su práctica, los opositores deberán presentarse con máquina de escribir, no admitiéndose la utilización de memoria en las máquinas que la posean, ni se permitirá el uso de cintas correctoras ni ningún otro tipo de corrector. Serán eliminados aquellos opositores que incumplan estas disposiciones.

Se valorará el número de pulsaciones y su ejecución correcta y penalizándose tanto los errores mecanográficos como la omisión e incumplimiento de las normas de realización del ejercicio.

Cada error se penalizará con una falta, y cada falta con cuatro pulsaciones.

Se considerarán errores, los siguientes: La indebida transcripción de comas, puntos, puntos y comas, acentos y cualquier otro signo de puntuación; la sustitución de letras, signos de puntuación, mayúsculas o cualquiera que no coincida con el texto original; letras sobrepuestas o machacadas con otros signos de escritura; presencia inadecuada de espacios en blanco entre palabras, o falta de espacio entre las palabras que en el texto original estén contempladas; cualquier palabra donde la mayúscula se haya usado incorrectamente, esté cambiada de posición, bien hacia arriba o debajo de su exacta colocación y siempre que dicha letra esté cortada.

La repetición de palabras o párrafos del escrito original o la inclusión de palabras ajenas no se sumarán al cómputo general de pulsaciones, penalizándose con una pulsación por carácter omitido.

Cuando el opositor supere el 2 por ciento de faltas del cómputo total de pulsaciones del ejercicio, será eliminado.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

La puntuación mínima requerida para superar este ejercicio será la de 5 puntos, equivalente a 250 pulsaciones netas por minuto de máquina mecánica, deducidas las correspondientes a los errores, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen dichas pulsaciones.

La puntuación de 10 equivaldrá a 450 pulsaciones netas de máquina mecánica.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de siete minutos.

Segundo:

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, extraídos al azar, de los que figuran en el anexo I de estas bases, correspondiendo uno al apartado A y otro al apartado B.

Se valorará en su calificación el nivel de conocimientos, la claridad expositiva, la presentación del ejercicio y la correcta expresión gramatical y ortográfica.

La duración de este ejercicio será de 90 minutos.

El Tribunal podrá decidir que el examen sea leído en público por el aspirante ante el mismo.

Tercero:

Prueba práctica de informática, facilitada por el tribunal, a realizar en el tratamiento de textos word de Office 97.

El tipo de ejercicio, su valoración, así como el tiempo de realización del mismo será determinado por el Tribunal a propuesta del técnico o técnicos que designe para la realización de esta prueba.

6.2. Los aspirantes podrán ser convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y debidamente apreciados por el Tribunal.

Si resultase necesario, el orden de actuación de los opositores coincidirá con el resultado del último sorteo para la Administración del Estado publicado, y al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/95 de 10 de marzo.

*Séptima.- Sistema de calificación.*

7.1. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos, sin que conste ningún dato de identificación personal de los aspirantes, salvo que se trate de ejercicios orales o que deban ser leídos en público por los opositores.

7.2. Los ejercicios que sean consecuencia de sorteo se realizarán en presencia de los opositores e inmediatamente antes del comienzo del correspondiente ejercicio.

7.3. Todos y cada uno de los ejercicios del proceso selectivo serán eliminatorios y calificados cada uno de ellos de cero a diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de cero a diez puntos. La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

7.4. El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios de la oposición. Si se produjera empate en la puntuación entre dos o más aspirantes, éste se deshará teniendo prioridad por el orden siguiente: mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y subsidiariamente, la puntuación del primero y tercero.

7.5. Una vez comenzado el proceso selectivo no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en los boletines oficiales. En este supuesto, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

*Octava.- Identificación de los aspirantes.*

8.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

8.2. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno o algunos de los aspirantes carecen de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al señor Alcalde, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubiesen podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

*Novena.- Lista de calificaciones y propuesta de nombramiento.*

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes por el orden de puntuación obtenida y la hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Se considera aprobado el aspirante que, habiendo superado todas las pruebas, haya obtenido la mayor puntuación.

De acuerdo con la lista publicada y acta correspondiente, el Tribunal elevará propuesta de nombramiento al órgano competente del Ayuntamiento del aspirante aprobado.

*Décima.- Presentación de documentación.*

El aspirante aprobado deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde la publicación de la lista de calificaciones, los documentos acreditativos siguientes:

- Fotocopia compulsada del DNI.

- Certificación literal de nacimiento.

- Fotocopia compulsada del título acreditativo del nivel de titulación exigido en la convocatoria.

- Certificado médico oficial, acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impidan el desempeño de las funciones a realizar en el puesto de trabajo.

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

- Certificado de antecedentes penales.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida o de la misma se dedujere que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y serán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la depuración de las responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha en favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios, haya obtenido mayor puntuación, procediendo del modo indicado anteriormente.

*Undécima.- Nombramiento.*

Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Alcalde del Ayuntamiento acordará el nombramiento del aspirante propuesto, debiendo tomar posesión en el plazo que se determine, debiendo prestar juramento o promesa en la forma establecida en el RD 707/79 de 5 de abril.

*Duodécima.- Régimen jurídico.*

12.1. En lo previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado; Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, que establece las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local, y demás normas complementarias que sean de aplicación.

12.2. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados legítimos en los casos, forma y plazos establecidos por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

#### ANEXO I PROGRAMA

I. Apartado A).

1. La Constitución Española de 1978. Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales.



2. La Corona. Las Cortes Generales.
3. El Gobierno y la Administración. Composición, nombramiento, cese y responsabilidad.
4. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Cuestión de confianza. Estados de alarma, excepción y sitio.
5. El poder judicial. El Tribunal Supremo. El ministerio fiscal. El jurado.
6. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas.
7. La Administración local. El municipio: territorio, población, organización y competencias.
8. La potestad reglamentaria de los municipios. Ordenanzas municipales y bandos.
9. Órganos unipersonales del Ayuntamiento. El Alcalde. Los tenientes de Alcalde y los concejales. La moción de censura.
10. Órganos colegiados del Ayuntamiento. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Las comisiones informativas. Los grupos políticos.
11. La función pública local. Clases de funcionarios. Selección, formación y provisión de los puestos de trabajo. Plantilla. Personal eventual. Oferta pública de empleo. Registro. Derechos y deberes de los funcionarios.
12. El sindicato en la Constitución Española. Elecciones sindicales y derecho de huelga.  
Apartado B).
13. El procedimiento administrativo. Fases. Comunicaciones, notificaciones administrativas. El silencio administrativo. Los recursos administrativos.
14. Las haciendas locales: referencia a los ingresos. Las ordenanzas fiscales: su tramitación, aprobación y publicación.
15. El Presupuesto de las corporaciones locales. Concepto, contenido. Formación, modificación y aprobación. La liquidación.
16. Los bienes de las entidades locales. Clases. Régimen jurídico.
17. Reglamento general de circulación. Normas generales y ámbito de aplicación.
18. Reglamento general de conductores. Marco y objeto. Permisos y licencias de conducir.
19. El procedimiento sancionador en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Iniciación y tramitación.
20. Recursos y sanciones del procedimiento sancionador. Competencias municipales en dicho procedimiento.
21. Astorga: Principales hitos históricos. Su patrimonio monumental y artístico.
22. El municipio de Astorga: principales características geográficas, sociales y económicas.

## ANEXO II

Solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión, con carácter interino, de una plaza de funcionario de Auxiliar de Administración General, grupo D, del Ayuntamiento de Astorga, por el procedimiento de oposición libre.

Convocatoria de fecha: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. .... de .....

Apellidos: .....

Nombre: ..... DNI: .....

Domicilio: .....

Teléfono: .....

El que suscribe y cuyos datos se expresan, enterado de la convocatoria y bases de las pruebas selectivas a que hace referencia el encabezamiento de esta solicitud, declara que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para poder participar en las mismas, comprometiéndome a aportar en su momento los documentos acreditativos correspondientes.

Y deseando participar en el proceso selectivo, solicito ser admitido al mismo, adjuntando la siguiente documentación:

–Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

–Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI).

..... a ..... de ..... de .....

(Firma)

Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astorga.

1570

165,60 euros

\* \* \*

Por resolución número 11/2002, de fecha 22 de febrero de 2002, esta Alcaldía ha delegado la competencia que le confiere el artículo 49.1 de la Ley 39/1994, de 2 de septiembre, de modificación del Código Civil en materia de Autorización de Matrimonio Civil por parte de los Alcaldes, en la Concejala doña Victorina Alonso Fernández, para la celebración de la boda civil, expediente del Registro Civil de Astorga número 144/2001, a celebrar el día 23 de febrero de 2002 a las 13 horas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Astorga, 22 de febrero de 2002.–El Alcalde (ilegible).

1569

6,00 euros

## SOTO DE LA VEGA

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón municipal de contribuyentes del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica del año 2002, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante quince días, para oír reclamaciones.

Soto de la Vega, 25 de febrero de 2002.–El Alcalde, Evaristo Mantecón.

1565

1,60 euros

## FOLGOSO DE LA RIBERA

Por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 27 de noviembre de 2001, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número 6 dentro del actual Presupuesto general para 2001, siendo las partidas que ha sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

## AUMENTOS

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
100	200.000	1.440.000
226	200.000	1.950.000
210	1.072.933	6.252.307
227	200.000	4.275.000
489	300.000	1.720.809
632	3.861.000	20.184.286
601	8.850.000	72.970.143

## DEDUCCIONES

Aplicación presupuestaria partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
141	100.000	—
216	50.000	—
222	50.000	450.000
230	50.000	50.000
231	70.000	80.000
225	15.000	—
131	1.637.933	—

## Recursos a utilizar:

Mayores ingresos: 12.711.000 ptas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del Presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1	12.093.149
Cap. 2	21.009.307
Cap. 3	475.000
Cap. 4	10.167.260
Cap. 6	96.881.929
Cap. 9	3.500.000

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Folgo de la Ribera, 25 de febrero de 2002.—El Presidente (ilegible).

1564 9,20 euros

### QUINTANA DEL MARCO

• El Presupuesto general municipal de este Ayuntamiento para el año 2002, con esta fecha queda aprobado definitivamente a tenor de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, nivelado en el estado de gastos e ingresos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

#### INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.- Impuestos directos	47.249
Cap. 2.- Impuestos indirectos	240
Cap. 3.- Tasa y otros ingresos	45.046
Cap. 4.- Transferencias corrientes	80.596
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	5.739
Cap. 7.- Transferencias de capital	28.209
Cap. 9.- Pasivos financieros	29.364
Total	236.443

#### GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.- Gastos de personal	61.492
Cap. 2.- Bienes corrientes y servicios	69.000
Cap. 3.- Gastos financieros	1.500
Cap. 4.- Transferencias corrientes	5.444
Cap. 6.- Inversiones reales	40.298
Cap. 7.- Transferencias de capital	56.095
Cap. 9.- Pasivos financieros	2.164
Total	236.443

También, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, se publica la plantilla de personal municipal, que se compone de la siguiente forma:

a) Funcionarios de carrera.

Número de plazas: 1.

Denominación: Secretaría-Municipal.

Escala: Habilitación Nacional de Administración Local.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Situación: Nombramiento definitivo.

b) Personal laboral fijo.

Número de puestos: 1.

Denominación: Alguacil-Notificador.

Categoría: Subalterno.

Situación: Cubierta con contrato laboral indefinido.

Conforme al artículo 152.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Quintana del Marco, 25 de febrero de 2002.—El Alcalde, Luciano Martínez González.

1566 10,00 euros

### MANSILLA DE LAS MULAS

Por don Antonio Puente López-Barranco, con DNI nº 9.807.474 y domicilio en plaza del Grano, nº 33, de Mansilla de las Mulas, se ha solicitado licencia de actividad para la siguiente:

Actividad: Café bar en plaza del Grano nº 13 de Mansilla de las Mulas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, anunciándose que el expediente se encuentra expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede examinarse y pueden presentarse alegaciones contra el mismo, todo ello según lo dispuesto en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas en Castilla y León.

Mansilla de las Mulas, 21 de febrero de 2002.—El Alcalde, J. Ramón Tuero del Prado.

1567 12,00 euros

### SOTO Y AMÍO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente de autorización de uso en suelo rústico, durante el plazo de quince días hábiles, para que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente y alegar por escrito, ante este Ayuntamiento, cuanto considere conveniente, estando a su disposición en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Solicitud de autorización de uso, en suelo rústico, promovido por don Carlos Alberto González Rivera para vivienda unifamiliar, con emplazamiento en el polígono 64, parcela 372, de la localidad de Canales.

Soto y Amío, 21 de febrero de 2002.—El Alcalde, César González García.

1568 12,80 euros

### VEGA DE VALCARCE

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto general para el ejercicio de 2002 en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2002, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, por espacio de quince días hábiles; durante los cuales, a tenor del artículo 151 de la mencionada Ley, los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones ante el Pleno que estimen oportunas y recogidas en el artículo 151, apartado 2º, de la misma Ley.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Vega de Valcarce, 23 de febrero de 2002.—La Alcaldesa-Presidenta, Mª Luisa González Santín.

1571 3,00 euros

### VILLAQUILAMBRE

A los efectos de notificación colectiva previstos en el artículo 124 y concordantes de la LGT, se hace público que ha sido aprobado el padrón correspondiente a:

– Tasa por entrada de vehículos a través de acera y reserva de espacios para aprovechamiento en exclusiva, correspondiente al año 2002.

Frente a las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho estimen procedente.

Anuncio de cobranza:

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierta la cobranza en período voluntario del 26 de febrero de 2002 al 26 de abril de 2002, de la tasa por entrada de vehículos a través de acera y reserva de espacios para aprovechamiento en exclusiva, correspondiente al año 2002.

Los recibos de los citados tributos podrán hacerse efectivos en las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras con la recaudación:

- Banco Bilbao Vizcaya/Argentaria.
- Banco Pastor.
- Caixa-Galicia.
- Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona.
- Banco Santander-Central Hispano.
- Banco Herrero.
- Banco Popular Español.
- Caixa Catalunya.
- Caja España.

Para el abono de los recibos, los interesados se personarán en los lugares indicados con las notificaciones-liquidaciones, que serán oportunamente remitidas por correo al domicilio de los interesados. En el supuesto de que dicho documento no fuera recibido o se hubiese extraviado, deberá personarse en la Recaudación municipal, que extenderá el correspondiente duplicado, para evitar incurrir en el procedimiento de apremio.

Se recuerda a los contribuyentes su derecho a hacer uso de la domiciliación bancaria, en cajas de ahorro y entidades de crédito calificadas.

De acuerdo con los artículos 20 y 97 del RGR, aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del período voluntario anteriormente señalado incurrirán en el recargo del 20%, intereses y costas que resulten del cobro en vía de apremio.

Villaquilambre, 20 de febrero de 2002.–El Alcalde, Lázaro García Bayón.

1572 19,20 euros

#### BEMBIBRE

En este Ayuntamiento se ha presentado por doña Ana Isabel Suárez Martínez solicitud de licencia para la actividad de cervecería con emplazamiento en la calle Doctor Marañón, nº 10, de Bembibre, con arreglo al proyecto de acondicionamiento de local redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Andrés Pedreira Ferreiro (visado por el Colegio Oficial de La Coruña con fecha 30 de enero de 2002).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente correspondiente durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 21 de febrero de 2002.–El Alcalde, Jaime González Arias.

1573 12,80 euros

\*\*\*

En este Ayuntamiento se ha presentado por don José Antonio Balín Sánchez solicitud de licencia para la actividad de peluquería

con emplazamiento en la calle Doctor Fléming nº 14-bajo, de Bembibre, con arreglo a la memoria descriptiva redactada por el Arquitecto Técnico don Ángel González Gundín.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente correspondiente durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 21 de febrero de 2002.–El Alcalde, Jaime González Arias.

1574 12,00 euros

#### SAHAGÚN

Por Hermanos Presa, S.L., se solicita la devolución de la fianza presentada por importe de tres mil doscientos noventa y seis euros con noventa y ocho céntimos (548.571 ptas.), para participar en la adjudicación de la obra "Peatonalización de calles en Sahagún". Por el presente se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual podrán presentar reclamaciones en la Secretaría municipal quienes creyeren tener algún derecho exigible.

Sahagún, 21 de febrero de 2002.–El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.

1575 10,40 euros

#### ARGANZA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2001, el expediente de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por apertura de establecimientos y de la ordenanza del impuesto sobre actividades económicas.

No habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Arganza, 19 de febrero de 2002.–El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

#### ORDENANZA DE TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

##### Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por licencia de apertura de establecimientos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, y cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

##### Artículo 2º. Hecho imponible.

1.-Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente unificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad, salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes ordenanzas y reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2.- A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

b) La variación o ampliación en un cincuenta (50%) de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

3.- Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial, fabril, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al impuesto sobre actividades económicas.

4.- Asimismo constituye el hecho imponible la licencia de actividad para instalación, ampliación de industrias distintas de las expresadas anteriormente.

#### *Artículo 3º. Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

#### *Artículo 4º. Responsables.*

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### *Artículo 5. Base imponible.*

Constituye la base imponible de la tasa el importe de la cuota anual del impuesto sobre actividades económicas de la actividad correspondiente.

#### *Artículo 6. Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se satisfará por una sola vez, conforme a las siguientes tarifas:

a) En primera apertura del establecimiento o industria, el 100% de la base imponible.

b) En los traslados de la actividad a local diferente con carácter definitivo o cambio de titular de la misma por traspaso, el 100% de la base imponible.

c) Cuando los cambios de titularidad se produzcan entre parientes dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, a la cuota resultante de la aplicación de las letras a) y b) se le aplicará una reducción del 90%, con una tasa mínima de 5.000 pesetas.

d) En los casos de concesión de licencias para aperturas provisionales o por traslados temporales de la actividad, la reducción será del 75%, con una tasa mínima de 10.000 pesetas. Se entiende por apertura provisional la que se refiere a establecimientos o actividades a desarrollar por tiempo inferior a seis meses.

Al cesar en la utilización del local, el interesado lo comunicará a la Administración municipal; de no ser así deberá abonar por un mes de retraso en la comunicación el 50% de la diferencia entre una liquidación normal y la reducida practicada según esta letra, y a partir del siguiente mes, el total de la diferencia entre una y otra.

e) En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50% de las señaladas en las letras anteriores, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente esta.

2.- Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse

para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

#### *Artículo 8º. Declaración.*

1.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento industrial o mercantil presentarán previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada del contrato de alquiler o título de adquisición del local, indicando en este último caso si el local no tuviera asignado valor catastral, el precio de adquisición o el costo de la construcción del mismo, en su caso, certificado o informe sanitario, certificado sobre solidez y seguridad estructural y alta en el impuesto sobre actividades económicas. En el caso de actividades sujetas al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas o el de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas también presentará proyecto técnico de adaptación del local para la actividad que se vaya a desarrollar, que contemple las medidas correctoras pertinentes y requisitos exigidos por dichos reglamentos, así como certificación sobre las condiciones de aislamiento acústico de local, expedido por técnico competente.

En los supuestos de cambio de titularidad de la actividad, acompañará también documento que acredite el cambio o traspaso de la titularidad del local, fotocopia compulsada de la licencia anterior y documento de traspaso o cesión de la misma a favor del nuevo titular.

2.- Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura se variase o se ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento o se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento, o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

#### *Artículo 9.- Liquidación e ingreso.*

Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la resolución municipal que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará la liquidación correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

#### *Artículo 10. Caducidad.*

Las licencias se considerarán caducadas a los tres meses de la fecha de notificación de la concesión al interesado si este no hubiere recogido las mismas y satisfecho las tasas correspondientes en el citado plazo. También se considerarán caducadas si el establecimiento permaneciera cerrado al público por un período de tiempo superior a seis meses por causa imputable al interesado. La caducidad no exime del abono de la tasa.

#### *Artículo 11. Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### *Disposición adicional.*

La venta de los objetos de arte, libros, menaje y análogos en salones de hoteles y similares, precisará licencia municipal, devengando una tasa de cinco mil (5.000) pesetas diarias.

#### *Disposición final.*

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, siendo de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

\*\*\*

#### ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

*Artículo 1º.* En uso de las facultades que a este Ayuntamiento confiere el artículo 88, en relación con el 15.2 y 17.1, todos ellos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda fijar el coeficiente de incremento, respecto al

impuesto de actividades económicas al que se refiere el primero de los preceptos citados, en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

*Artículo 2º.* Para todas las actividades ejercidas en este término municipal las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1%.

*Disposición final*

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

1474 36,40 euros

VILLASABARIEGO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2002, aprobó los siguientes expedientes, los cuales se encuentran a disposición del público en general a los efectos de su examen y reclamaciones durante el plazo de quince días. Transcurridos los cuales sin reclamaciones, se considerarán aprobados de forma definitiva:

-Presupuesto municipal 2002.

-Proyecto técnico de las obras de pavimentación de calles en Vega de los Árboles, que fue redactado por el Ingeniero Javier García Anguera y contiene un presupuesto de ejecución por contrata de 229.286,12 euros.

Villasabariego, 15 de febrero de 2002.-El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

1487 3,00 euros

\*\*\*

Se hace saber que esta Alcaldía ha dictado el siguiente:

Decreto.-Teniendo que ausentarse esta Alcaldía del municipio por razón de vacaciones entre los días 21 de febrero y 7 de marzo, ambos inclusive, por medio del presente y en base a los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo a delegar todas las funciones posibles en el 1º Teniente de Alcalde, don Juan José Cánzelo Álvarez.

Villasabariego, 19 de febrero de 2002.-El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

1492 2,60 euros

CARRACEDELO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, se hace público por término de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de alegaciones u observaciones que estimen oportunas, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia de apertura por cambio de titular para café-bar La Roda, epígrafe 673.2, a favor de doña Mª Encina Pérez Romero, en el local sito en la calle La Roda, 3, de Carracedo del Monasterio.

Cuyo expediente se encuentra a disposición del público en las oficinas municipales en horas de oficina.

Carracedelo, 19 de febrero de 2002.-El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

1488 12,00 euros

\*\*\*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial de aprobación del Presupuesto General y Único para el ejercicio 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido

del Régimen Local, el acuerdo inicial de aprobación se eleva a definitivo, y se hace público el presupuesto de este Ayuntamiento para el presente ejercicio 2002.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.-Impuestos directos	250.021,035
Cap. 2.-Impuestos indirectos	90.151,816
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	154.850,769
Cap. 4.-Transferencias corrientes	492.829,926
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	4.507,591
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.-Enajenación I. reales	97.363,961
Cap. 7.-Transferencias de capital	456.769,199
Cap. 9.-Pasivos financieros	61.603,741
Total	1.608.098,037

PRESUPUESTO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.-Gastos de personal	311.384,263
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	439.219,646
Cap. 3.-Gastos financieros	22.838,460
Cap. 4.-Transferencias corrientes	115.995,336
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.-Inversiones reales	582.831,596
Cap. 7.-Transferencias de capital	36.661,738
Cap. 9.-Pasivos financieros	99.166,997
Total	1.608.098,037

Conjuntamente con el Presupuesto han sido aprobadas las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Plantilla de Personal, vigente para 2002, siguiente:

- A) Funcionarios de carrera.-Administración General:
  - Secretario Interventor: Grupo B, ocupada en propiedad.
  - Administrativo: Grupo C, ocupada en propiedad.
  - Auxiliar: Grupo D, ocupada en propiedad.
  - Oficial C. Múltiples: Grupo D, en propiedad.
  - Alguacil Portero: Grupo E, ocupada en propiedad.

Aprobar asimismo los cometidos y retribuciones referenciados a cada plaza, según asignaciones y detalle figurado en el expediente confeccionado de R.P.T.

Contra los anteriores acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, podrán los interesados legítimos interponer recurso contencioso administrativo, con los requisitos, formalidades y causas contenidos en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Carracedelo, 20 de febrero de 2002.-El Alcalde Presidente; Raúl Valcarce Díez.

1489 10,80 euros

GORDALIZA DEL PINO

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 14 de febrero de 2002, se han aprobado las altas, bajas y modificaciones del Padrón de la tasa del agua 2º semestre 2001, procediéndose a su exposición pública, por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, pudiéndose interponer los recursos que se indican a continuación:

-Reposición que regula la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante esta Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá deses-

timado si transcurre un mes desde su interposición, sin que haya sido resuelto expresamente.

-Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la localidad de León de conformidad con el apartado b) del artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 167, de 14 de julio de 1998) dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la notificación de la desestimación, cuando esta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el citado recurso de reposición, de forma presunta.

-Cualquier otro recurso que se considere oportuno ejercitar.

Gordaliza del Pino, 14 de febrero de 2002.-El Alcalde, Javier de Prado Bajo.

1490 5,00 euros.

#### VALVERDE DE LA VIRGEN

Don José Luis Díez Pérez, representando a Electromidrofor, S.L., ha solicitado licencia municipal para la actividad de taller de reparación de maquinaria, que será emplazado en la localidad de La Virgen del Camino, carretera León-Astorga, km 7,2, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición al público del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valverde de la Virgen, 19 de febrero de 2002.-El Alcalde, Antolín Fandiño Moreno.

1491 15,20 euros

#### VILLAORNATE Y CASTRO

Aprobado, por resolución de la Alcaldía, el Padrón de contribuyentes del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2002, se expone al público por espacio de 15 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si no se producen reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Recursos que se pueden interponer:

-Recurso de reposición ante la Alcaldía, dentro del mes siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto expresamente.

-Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses desde la resolución expresa del recurso de reposición, o en el de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado el recurso.

-Cualquier otro que en derecho estime procedente.

Villaornate, 19 de febrero de 2002.-El Alcalde, José Mauro Fernández Herrero.

1493 4,40 euros

#### VILLAMOL

Debiendo proveerse en este municipio el cargo de Juez de Paz titular, de conformidad al escrito número 1592, de fecha 31 de enero, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de

julio, del Poder Judicial, artículo 5 del Reglamento nº 3, de 7 de junio de 1995, de los Jueces de Paz, se abre un plazo para aquellas personas que les interese su nombramiento y que reúnan las condiciones siguientes:

1º-Ser español, mayor de edad y tener la residencia en este municipio.

2º-No estar incurso en causas de incapacidad, incompatibilidad y prohibiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento nº 3 de Jueces de Paz.

-Presentación de solicitudes y plazo: Las proposiciones, conforme al modelo aprobado, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las horas de oficina, durante los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, terminando el plazo de presentación de proposiciones el último de dichos días hábiles, a las 14 horas.

Villamol, 18 de febrero de 2002.-El Alcalde, Fidel García Ruiz.

1486 4,60 euros

#### CAMPONARAYA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

-Por Neumática Hidráulica Beco, S.A., representada por don Eleuterio Becoechea Gómez, en la que desea instalar en la parcela nº 25 del Sector I del Polígono Industrial de Camponaraya, en la localidad de Camponaraya, un comercial de componentes neumáticos e hidráulicos.

Camponaraya, 11 de febrero de 2002.-El Alcalde (ilegible).

1484 11,20 euros

#### NOCEDA

El Pleno de este Ayuntamiento aprobó el proyecto técnico de las obras de "Residencia de ancianos en Noceda-terminación".

Asimismo aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, regulador de su contratación.

Dichos documentos se exponen al público por plazo de trece días.

En tal sentido, se publica convocatoria para contratación, por el sistema de concurso, tramitación urgente, de las referidas obras, conforme a las siguientes bases:

-Objeto: Contratación de las obras de "Residencia de ancianos en Noceda-terminación".

-Precio: 944.519,67 euros.

-Sistema de adjudicación: Concurso.

-Pliego de condiciones y proyecto: Expuestos en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Noceda del Bierzo.

-Lugar y plazo de presentación de ofertas: En el Ayuntamiento de Noceda del Bierzo, dentro de los trece días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

-Apertura de ofertas: En la Casa Consistorial de Noceda, el día siguiente hábil al de la terminación del plazo para presentación de proposiciones.

-Documentación a presentar: La relacionada en el correspondiente pliego de condiciones.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., con DNI número....., natural de....., provincia de....., mayor de edad y con domicilio en....., c/....., teléfono.....,

actuando en nombre propio (o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha....., conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante concurso, procedimiento abierto, el contrato de Residencia de Ancianos en Noceda del Bierzo-terminación y del pliego de cláusulas administrativas, pliego de prescripciones técnicas, proyecto de obras y proyecto de seguridad y salud que ha de regir dicho concurso, y en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio alzado de..... euros.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Noceda, 19 de febrero de 2002.-El Alcalde, Emilio Arias Barredo.  
1482 32,80 euros

#### ZOTES DEL PÁRAMO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública, a efectos de reclamaciones y por término de quince días, el expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico que, a continuación, se indica:

Solicitud de don Ramiro Fernández García, en nombre de Cereales Barrio Fernández, S.L., para construcción de nave para almacén de cereales y abonos químicos, ubicada en la parcela nº 10 del polígono 8 de la zona de concentración parcelaria y Ayuntamiento de Zotes del Páramo (León).

Zotes del Páramo, 18 de febrero de 2002.-La Alcaldesa (ilegible).

1446 11,20 euros

#### LA POLA DE GORDÓN

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2002, adoptó acuerdo relativo a la aprobación del proyecto técnico denominado: "Instalación del alumbrado público en los Barrios de Gordón (Barrio de Abajo)", que ha sido redactado en abril de 2001 por el señor Ingeniero Técnico Industrial don Demetrio Castellanos Mielgo, por importe de cuatro millones quinientas ochenta y dos mil doscientas trece pesetas, equivalentes a 27.539,65 euros.

El mencionado documento se expone al público, por espacio de quince días, previa publicación del preceptivo edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el mismo y formular cuantas reclamaciones y observaciones consideren oportunas.

La Pola de Gordón, 19 de febrero de 2002.-El Alcalde-Presidente, Francisco Castañón González.

1448 6,80 euros

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BIERZO OESTE

Aprobado por esta Mancomunidad el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente Presupuesto, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Mancomunidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el art. 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Si durante el plazo de exposición al público no se formulan reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Trabadelo, 28 de diciembre de 2001.-El Presidente, Aníbal Fernández García.

1449 10,40 euros

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL BOEZA

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, la cuenta general del presupuesto de la Mancomunidad de Municipios Ribera del Boeza, correspondiente al ejercicio de 2000, de conformidad con lo establecido en el art. 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría de esta entidad.

Durante el citado plazo y ocho días más los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Consejo de la Mancomunidad.

Bembibre, 6 de febrero de 2002.-El Vicepresidente, Jaime González Arias.

1093 10,40 euros

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA BAÑEZA

Formulada y rendida la cuenta general del Presupuesto de esta Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Bañeza, correspondiente al ejercicio 2001, integrada por los conceptos establecidos en el art. 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de la Mancomunidad, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán formular ante esta Mancomunidad, y por escrito, los reparos u observaciones oportunas, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 193 de la referida Ley 39/1988.

Villazala, 18 de febrero de 2002.-El Presidente, José Antonio Guerrero Villoria.

1450 12,80 euros

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NÚMERO UNO DE LA BAÑEZA

NIG: 24010 1 0100287/2001.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 55/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Caja España de Inversiones.

Procurador: Sigfredo Ámez Martínez.

Contra: Gerardo Carro Extravis, Jacoba Argüello Pérez.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

#### EDICTO

Don Baltasar Velázquez Tavera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se tramita procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 55/2001, a instancia de Caja de España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Gerardo Carro Extravis y doña Jacoba Argüello Pérez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta el bien que más abajo se dirá, señalándose para que tenga lugar en la sala de audiencias de este juzgado el próximo día 29 de abril de 2002, a las 10.30 horas de su mañana.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz.

#### Bienes objeto de subasta y valor:

Solar en Santa Elena de Jamuz (León), propiedad de don Gerardo Carro Extravis, de una superficie de 750 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro de

la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1267, libro 86, folio 89. Finca número 10514.

La finca embargada ha sido valorada en 15.025,30 euros (2.500.000 pesetas) y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 15.025,30 euros (2.500.000 pesetas.).

Dado en La Bañeza, a 7 de febrero de 2002.-El Secretario, Baltasar Velázquez Tavera.

1214

29,60 ptas.

## Juzgados de lo Social

### NÚMERO UNO DE PONFERRADA

NIG: 24115 4 0100103/2002.

07410.

Nº autos: Demanda 98/2002.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Santiago Álvarez García.

Demandados: INSS y Tesorería, Minas Leonesas de Espina, S.A., Mutua Universal.

#### EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Santiago Álvarez García, contra INSS y Tesorería, Minas Leonesas de Espina, S.A., Mutua Universal, en reclamación de seguridad social, registrado con el nº 98/2002, se ha acordado citar a INSS y Tesorería, Minas Leonesas de Espina, S.A., Mutua Universal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de mayo de 2002 a las 10.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Minas Leonesas de Espina, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

Ponferrada, 19 de febrero de 2002.-El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

1552

28,80 euros

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 548/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Escudero Mayo contra la empresa INSS y Tesorería, Carbones Linarea, S.L., Asepeyo, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente sentencia nº 67/02, cuyo fallo dice:

Que desestimando la demanda presentada por don Antonio Escudero Mayo contra Instituto Nacional y Tesorería General de la Seguridad Social, Carbones Linarea, S.L., y Asepeyo, debo absolver y absuelvo a las demandadas de los pedimentos formulados en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante

escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carbones Linarea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 21 de febrero de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

1553

27,20 euros

### NÚMERO DOS DE PONFERRADA

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 628/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Óscar Quiroga Rodríguez contra la empresa TAU Construcción y Rehabilitación, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la sentencia nº 18/02 cuyo fallo literalmente dice:

“Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 2.553,07 euros (424.795 ptas.) incrementada en el 10% de mora en el cómputo anual. En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente prevista para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advirtase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 ptas. en la cuenta abierta en la oficina principal del BBV de esta ciudad a nombre de este Juzgado con el número 2141.0000.65.0628/01, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en la oficina antes indicada a nombre de este Juzgado, con el número reseñado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a TAU Construcciones y Rehabilitación, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 21 de febrero de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria, Gloria Castellanos Laiz.

1554

40,80 euros

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 2002